

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición libre convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Industrial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Aspirantes admitidos

Gallego Guillén, D. Francisco.
Jiménez Esteso, D. Benedicto.
Morales Nieto, D. Antonio.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que la expresada lista podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 1 de julio de 1978. — El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.121)

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición libre convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Forestal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Aspirantes admitidos

Barcina Camacho, D. César.
García Marín, D. Francisco.
Lobato Fernández, D. Antonio.
Monjas Alonso, D. Miguel.
Muñoz Iturralde, D. Antonio.
Olmos Montesinos, D. Juan Enrique.
Sáinz Fillola, D. Luis.
Vielva Juez, D. Juan Antonio.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que la expresada lista podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 1 de julio de 1978. — El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.122)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Arquitecto Técnico del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Aspirantes admitidos

Alamo Giménez, D. Alfonso.
Aymat Escalada, D. Carlos.

Blázquez Barrio, D. Juan Pedro.
Cabeza Fernández, D. Antonio.
Capel Capel, D. Ramón.
Castilla Bermúdez-Cañete, D. José Luis.
Crespi Pérez, D. Carlos Fernando.
Fernández-Pacheco y Conesa, D. Carlos Enrique.

García Fernández, D. Francisco.
Heras Fernández, D. Enrique de las.
Jiménez Torres, D. Juan Enrique.
López Sastre, D. Antonio María.
Martín Martín, D. Antonio.
Moya Rubio, D. Pedro.
Pablo Sanz, D. Antonio de.
Pérez Sanz, D. Raúl.
Porres Lope, D. Angel.
Sánchez Ceresuela, D. Fernando.
Sánchez de Miguel, D. Manuel.
Tajuelo Sánchez, D. Luis Enrique.
Villaluenga Besaya, D. Juan.

Aspirantes excluidos, por no reunir sus instancias los requisitos exigidos en la base tercera de las de convocatoria:

Funes Martínez, D. Miguel Angel.
Labrador Cazorla, D. Félix.
García Gómez, D. José María.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que la expresada lista podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 1 de julio de 1978. — El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.123)

CIUDAD SANITARIA PROVINCIAL "FRANCISCO FRANCO"

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de Funcionarios Provinciales en el Subgrupo de Técnicos Superiores de Administración Especial, del Cuerpo Médico de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", en la especialidad de Medicina de Aparato Circulatorio.

Categoría Jefes Clínicos:

Admitidos

Calvo Morales, Jesús; Cantalapiedra Alsedo, José Luis, y López Bescós, Lorenzo.

Excluidos

Ninguno.

Categoría Médicos Adjuntos.

Admitidos

Gabriel y Galán, Jesús, y Sarnago Bullón, Fernando.

Excluidos

Ninguno.

La presente lista se hace pública para general conocimiento, haciéndose constar

que podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día, también hábil, al que aparezca publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo corporativo de 28 de junio de 1978, si transcurridos los quince días que se citan no se presentase reclamación, la presente lista queda elevada automáticamente a definitiva.

Madrid, 30 de junio de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.124)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de Funcionarios Provinciales en el Subgrupo de Técnicos Superiores de Administración Especial, del Cuerpo Médico de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", en la especialidad de Medicina de Aparato Respiratorio.

Categoría Jefes Clínicos:

Admitidos

Garrido Rodríguez, Juan; Santamaría Herrero, Santiago Angel, y Tatay Martí, Emilio.

Excluidos

Ninguno.

Categoría Médicos Adjuntos:

Admitidos

Artalejo Salazar, Felipe; Cubillo Marcos, José Manuel, Desco; Morte, Manuel; Serrano Sáiz, José Luis, y Ventura Alvarez, Antonio.

Excluidos

Ninguno.

La presente lista se hace pública para general conocimiento, haciéndose constar que podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día, también hábil, al que aparezca publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo corporativo de 28 de junio de 1978, si transcurridos los quince días que se citan no se presentase reclamación, la presente lista queda elevada automáticamente a definitiva.

Madrid, 30 de junio de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.125)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de Funcionarios Provinciales en el Subgrupo

de Técnicos Superiores de Administración Especial, del Cuerpo Médico de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", en la especialidad de Estomatología y Cirugía Maxilo-Facial.

Categoría Jefes Clínicos:

Admitidos

Conejo Conejo, Angel, y Ortega Piga, Antonio.

Excluidos

Ninguno.

Categoría Médicos Adjuntos:

Admitidos

Barrios Robredo, José María; Martín Cid, Juan Luis, y Solo de Zaldivar Alarcón, Santiago.

Excluidos

Ninguno.

La presente lista se hace pública para general conocimiento, haciéndose constar que podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día, también hábil, al que aparezca publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo corporativo de 28 de junio de 1978, si transcurridos los quince días que se citan no se presentase reclamación, la presente lista queda elevada automáticamente a definitiva.

Madrid, 30 de junio de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.126)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de Funcionarios Provinciales en el Subgrupo de Técnicos Superiores de Administración Especial, del Cuerpo Médico de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", en la especialidad de Coronariopatías y Cuidados Intensivos.

Categoría Jefes Clínicos:

Admitidos

Santamaría López, Guillermo.

Excluidos

Ninguno.

La presente lista se hace pública para general conocimiento, haciéndose constar que podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día, también hábil, al que aparezca publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo corporativo de 28 de junio de 1978, si transcurridos los quince días que se citan no se presentase reclamación, la

presente lista queda elevada automáticamente a definitiva.

Madrid, 30 de junio de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.127)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de Funcionarios Provinciales en el Subgrupo de Técnicos Superiores de Administración Especial, del Cuerpo Médico de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", en la especialidad de Alergia e Inmunología.

Categoría Jefes Clínicos:

Admitidos

Rubio Sotes, María.

Excluidos

Ninguna.

La presente lista se hace pública para general conocimiento, haciéndose constar que podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día, también hábil, al que aparezca publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo corporativo de 28 de junio de 1978, si transcurridos los quince días que se citan no se presentase reclamación, la presente lista queda elevada automáticamente a definitiva.

Madrid, 30 de junio de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.128)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de Funcionarios Provinciales en el Subgrupo de Técnicos Superiores de Administración Especial, del Cuerpo Médico de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", en la especialidad de Laboratorio y Análisis Clínicos.

Categoría Jefes Clínicos:

Admitidos

Carreño Alcázar, Leoncio; Costa Martínez de Villasante, José Manuel; Fernández Aguado, Pedro María, y Márquez Carretero, Joaquín.

Excluidos

Ninguno.

Categoría de Médicos Adjuntos:

Admitidos

Aroca Vegas, María Angeles; Bolea Arroyo, Pilar; Creo Tauter, José Miguel; Cuesta Arranz, Rosa María; Echevarría Posturas, Víctor; García Esteban, Ramón Julián; Gil Saura, Consuelo; Gómez Carreira, Alfredo; Gómez Paz, Manuela; Herrerros García de Consuegra, María Angeles; López Salcedo, Antonio; Muñoz Pacheco, Miguel Angel; Muñoz Pacheco, Rafael; Muñoz de la Torre, María Ramos; Navarro Artiles, María Jesús; Rodríguez García, Manuela; Rodríguez Marín Martínez, Dolores, y Trascasa Trascasa, Carlos.

Excluidos

Matamoros Tato, Micaela Pilar (excedencia voluntaria).

La presente lista se hace pública para general conocimiento, haciéndose constar que podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día, también hábil, al que aparezca publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo corporativo de 28 de junio de 1978, si transcurridos los quince días que se citan no se presentase reclamación, la presente lista queda elevada automáticamente a definitiva.

Madrid, 30 de junio de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.129)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de

Funcionarios Provinciales en el Subgrupo de Técnicos Superiores de Administración Especial, del Cuerpo Médico de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", en la especialidad de Reumatología.

Categoría Jefes Clínicos:

Admitidos

Alonso Sanz, Jesús María.

Excluidos

Ninguno.

Categoría Médicos Adjuntos:

Admitidos

Carreño Pérez, Luis.

Excluidos

Ninguno.

La presente lista se hace pública para general conocimiento, haciéndose constar que podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día, también hábil, al que aparezca publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo corporativo de 28 de junio de 1978, si transcurridos los quince días que se citan no se presentase reclamación, la presente lista queda elevada automáticamente a definitiva.

Madrid, 30 de junio de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.130)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de Funcionarios Provinciales en el Subgrupo de Técnicos Superiores de Administración Especial, del Cuerpo Médico de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", en la especialidad de Psiquiatría.

Categoría Jefes Clínicos:

Admitidos

López Jiménez, Federico, y Roldán Nuevo, Ernesto.

Excluidos

Ninguno.

Categoría Médicos Adjuntos:

Admitidos

Bailón Blancas, José Manuel; Cardona Pescador, Juan; Castro Gómez, José María; Coullaut Jáuregui, Juan; Crisóstomo Pizarro, Ricardo; Cumella Soría, Manuel; Durán Sanz, José Luis; Fernández Córdoba, Eduardo; García Reverter, Emilio; García Rodríguez, Fernando; Gómez Múgica, Gonzalo; González de Chávez Menéndez, Manuel; Lucas Estremera, Pablo de; Merino Forilliere, Daniel; Maroto Blanco, Nicolás; Mezquita Vaquero, Bernardo; Pérez Montes, Isabel; Pulgar García, Juan; Rodríguez Gorostiza, Isabel; Sáez Buenaventura, Carmen, y Ugarte Ojeda, Eduardo.

Excluidos

Ninguno.

La presente lista se hace pública para general conocimiento, haciéndose constar que podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día, también hábil, al que aparezca publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo corporativo de 28 de junio de 1978, si transcurridos los quince días que se citan no se presentase reclamación, la presente lista queda elevada automáticamente a definitiva.

Madrid, 30 de junio de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.131)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

EDICTO

Instruido y aprobado el expediente de imposición de las contribuciones especiales por obras de calzada, aceras, bocas de riego, absorbedores y canalización de alumbrado en la calle de Gutierre de Cetina, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 47 del Reglamento de Hacia-

da Municipal de Madrid, se exponen al público con el fin de que los interesados que representen la mayor parte del importe de las cuotas puedan acordar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

El expediente citado podrá ser examinado en la Sección de Contribuciones Especiales (calle de Sacramento, número 1) durante el plazo de quince días, siguientes a aquel en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se expondrá también en el tablero de anuncios. Si la Asociación administrativa se constituyera, deberá presentar en la Alcaldía documentos fehacientes del acuerdo dentro del plazo de exposición al público de los expedientes y durante los ocho días siguientes. Todo ello de conformidad, además, con lo regulado en los artículos 20, 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, 465 de la ley de Régimen Local y 92 de la ley Especial del Municipio de Madrid, teniendo en cuenta que el coste total de las obras rebasa los cinco millones de pesetas. Si el coste efectivo de las mismas fuera mayor o menor que el calculado, se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas, según dispone el artículo 456 de la ley de Régimen Local.

Madrid, 23 de junio de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—21.763)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "ASOCIACION EMPRESARIAL INDEPENDIENTE DE GRADUADOS SOCIALES DE MADRID Y SU PROVINCIA"

Visto el expediente de Convenio Colectivo del grupo de "Asociación Empresarial Independiente de Graduados Sociales de Madrid y su Provincia"; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia, elaborado por las representaciones de la Comisión Deliberante del grupo mencionado, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que, asimismo, se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del grupo de "Asociación Independiente de Graduados Sociales de Madrid y su provincia", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º, y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Asimismo, aquellas empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 del precepto mencionado, deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días, su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 8 de junio de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL DE MADRID DE "DESPACHOS DE GRADUADOS SOCIALES"

Artículo 1.º *Ambito funcional y territorial.* — El presente Convenio regulará las relaciones de trabajo de las empresas de Despachos de Graduados Sociales, radicadas en Madrid y su provincia y sus trabajadores, con independencia de donde se halle la sede social de la empresa.

La actividad de Despachos de Graduados Sociales se comprende en la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, aprobada por Orden ministerial de 31 de octubre de 1972 ("B. O. del E." de 14 de noviembre).

Art. 2.º *Ambito personal.* — Afectará a todas las personas que presten servicio en los Despachos de Graduados Sociales, que tengan la condición legal de trabajador por cuenta ajena, fuere cual fuere su categoría profesional.

Quedan exceptuadas aquellas personas que resultan afectadas por el artículo 7 de la ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3.º El presente Convenio iniciará su vigencia, a todos los efectos, en primer día de mayo de 1978.

Art. 4.º *Duración.* — La duración de este Convenio será la de veinte meses, a contar desde su entrada en vigor, según lo dispuesto en el artículo anterior, pudiendo prorrogarse de año en año por tácita reconducción, de no mediar denuncia por ninguna de las partes.

Transcurrido su primer año de vigencia, las retribuciones pactadas se actualizarán con el incremento experimentado por el índice del costo del consumo nacional, según datos que facilite el Instituto Nacional de Estadística, referidos a los doce meses inmediatamente anteriores a dicha actualización.

Art. 5.º *Rescisión y revisión.* — La denuncia del Convenio deberá efectuarse con tres meses de antelación, por cualquiera de las partes, y con carácter de mínimo a su vencimiento inicial o al de sus prórrogas.

La denuncia deberá efectuarse por escrito ante el organismo que resulte competente, señalando los extremos cuya modificación se proponga.

Art. 6.º *Compensación.* — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad y en cómputo anual, con las que anteriormente rigieran en las empresas afectadas, sea por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, convenio colectivo, laudo, decisión arbitral obligatoria, pacto de cualquier clase colectivo o individual, uso o costumbre, concesión voluntaria de las empresas o cualquier otra causa.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en cómputo anual.

Art. 7.º *Absorciones.* — Las disposiciones legales futuras, que lleven consigo una variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos existentes, o que supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica en cuanto considerados en su totalidad, superen el nivel de este Convenio en cómputo anual; en caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas.

Art. 8.º *Garantía "ad personam".* — Se respetarán aquellas situaciones personales que, con carácter global y cómputo anual, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente como garantía personal.

Art. 9.º *Comisión paritaria.* — A los treinta días de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente Convenio, se constituirá como órgano de interpretación, conciliación y arbitraje, una Comisión compuesta por tres miembros de cada representación, en calidad de titulares, y tres miembros en calidad de suplentes.

La Comisión Paritaria actuará sin incurrir en ningún momento el ámbito al que alcanzan las atribuciones de las jurisdicciones previstas en las disposiciones vigentes, que regulan los Convenios Colectivos de trabajo.

Art. 10. *Categorías profesionales.* — Se mantienen todas las categorías profesionales fijadas y descritas en la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos de 31 de octubre de 1972, en lo que resulta aplicable a la actividad de Despachos de Gra-

duados Sociales, excepción de las categorías profesionales de aspirante y botones, que se regularán a efectos económicos por edades.

Art. 11. *Período de prueba.*—Todos los ingresos de personal en las empresas afectadas por el presente Convenio, estarán sujetos a un período de prueba, que no podrá exceder de lo que se señalan en la escala siguiente:

— Personal titulado: seis meses.
— Personal administrativo y técnico: dos meses.
— Subalternos y no cualificados: Dos semanas.

— Personal de oficios varios: Tres semanas.

Art. 12. *Preaviso de cese.*—Los ceses del personal deberán ser avisados con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para ello. La comunicación del cese deberá realizarse por escrito, que cursará el interesado a la empresa, la cual acusará recibo. La carencia de este requisito equivaldrá a la no realización del preaviso, y determinará la pérdida de las partes proporcionales de las gratificaciones de julio y Navidad, pactadas en el presente Convenio.

Art. 13. *Salario de Convenio.*—En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 26), sobre Política Salarial y Empleo, la masa salarial de cada empresa correspondiente al período 1 de mayo de 1977 a 30 de abril de 1978 se incrementará, como mínimo, en un 20 por 100.

El montante de dicho incremento se distribuirá linealmente entre todos los trabajadores en un 60 por 100 y proporcionalmente el 40 por 100 restante.

Art. 14. *Gratificaciones extraordinarias.*—El personal al servicio de las empresas afectadas por el presente Convenio percibirán cada año dos gratificaciones extraordinarias, que respectivamente, se devengarán en julio y Navidad. El importe de cada una de estas gratificaciones consistirá en una mensualidad de salario de Convenio, más antigüedad, si procediera.

El personal que hubiera ingresado durante el año o cesara durante el mismo, se le abonarán estas gratificaciones en proporción de su importe en relación con el tiempo trabajado, computando la fracción de mes como unidad completa.

Art. 15. *Antigüedad.*—Todos los empleados, sin excepción de categorías, disfrutarán de aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en trienios al cinco por ciento calculados sobre salario base de Convenio.

Art. 16. *Enfermedad.*—En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente no laboral, acreditado fehacientemente a través del parte de baja librado por el médico del S. O. E., se abonará a los productores y empleados la diferencia entre las prestaciones de la Seguridad Social y el salario real que el interesado tenga asignado, durante un plazo máximo de doce meses continuados.

Los trabajadores que estén en disfrute de este complemento quedan obligados a someterse a la revisión médica que, a través de facultativo libremente designado por la empresa, ésta decida. La negación a dicha revisión supondrá la supresión de este complemento de enfermedad. Si de este complemento del S. O. E. se someterán ambas partes a la decisión de la Inspección Médica de dicho Organismo.

Art. 17. *Accidentes de trabajo.*—La empresa completará la diferencia entre la prestación de la Mutua Patronal, en los casos de incapacidad laboral transitoria, derivada de accidente de trabajo, y el salario real, que viniere percibiendo el interesado, hasta el límite de doce meses en cada proceso.

Art. 18. *Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo semanal será de cuarenta y cuatro horas, sin más variación que la precisa para cumplimentar las festividades del calendario oficial de fiestas de la provincia.

La jornada semanal será distribuida a razón de ocho horas diarias de lunes a viernes y cuatro en la mañana del sábado, sin perjuicio de que, previa aceptación de la empresa, pueda cumplirse de lunes a viernes, distribuyendo entre tales días la jornada del sábado. En este

caso, los festivos que coincidan en sábado no modificarán el horario de los restantes días de aquella semana.

Atendiendo a las particularidades de la actividad de las empresas afectadas por el presente Convenio, que tiene gran incidencia de gestión y trámites ante centros públicos, los empleados que realicen gestiones ante ellos, prolongarán, previa autorización de las empresas, su jornada de la mañana en lo que sea preciso, al objeto de cumplimentar las gestiones que tengan encomendadas, reduciendo en el tiempo resultante la jornada de la tarde.

Art. 19. *Vacaciones.*—La vacación anual retribuida consistirá, para todas las categorías profesionales, en treinta días naturales.

Dadas las circunstancias concurrentes en las empresas del sector, con plantillas sumamente reducidas y precisión de atención constante a sus clientes, se conviene en contraprestación a la ampliación de días efectuada, que la vacación anual podrá ser fraccionada en dos períodos, a postestad de la empresa, y en tres, caso de mediar acuerdo con el trabajador. Se procurará complacer al personal, tanto en el caso de vacaciones continuadas como fraccionadas, para determinar la época de su disfrute; dando preferencia al más antiguo, siempre que no se produzcan coincidencias que conlleven la desatención del servicio.

El personal de nuevo ingreso disfrutará la vacación en proporción al tiempo trabajado.

Art. 20. Para todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos.

Art. 21. Ambas partes hacen constar que las mejoras concedidas en este Convenio Colectivo para el tiempo de duración del mismo no afectarán al precio de los servicios ni repercutirán sobre terceros.

(G. C.—6.125)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA "EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la "Empresa Mixta de Servicios Funerarios"; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la "Empresa Mixta de Servicios Funerarios", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 1 de junio de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Proyecto Convenio Colectivo para el año 1978 de la "Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S. A."

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones de trabajo del personal de la "Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, Sociedad Anónima", sujeto a la legislación laboral.

Art. 2.º

1. Todo el personal de la Empresa debe conocer perfectamente el contenido de este Convenio y está obligado a cumplirlo con exactitud y diligencia.

2. Para ello, la Dirección promoverá la adecuada difusión del mismo.

Art. 3.º

1. La organización del trabajo, con sujeción a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Madrid, sobre la prestación del servicio, es facultad de la Dirección de la Empresa, que será responsable de la contribución de ésta al bien común.

En base a esta prerrogativa, y dado que entre la organización de la Empresa exige especial cuidado y atención la coordinación y regulación del delicado servicio que tiene encomendado, ésta coordinación será llevado a cabo solamente por los responsables designados para tal cometido, quienes la realizarán de forma eficiente, justa y equitativa, no debiendo ocasionar en ningún momento perjuicios innecesarios, o aumentar su rendimiento, al personal a sus órdenes.

2. La Empresa nombrará diferentes comisiones para cada asunto específico que se deba tratar, para el mejor desenvolvimiento de la misma, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Art. 4.º

1. Los órganos rectores y el personal de la Empresa procurarán obtener en todo momento el mayor rendimiento en el trabajo y, en definitiva, la mejor prestación de los servicios fúnebres a su cargo.

2. Los empleados desempeñarán sus funciones y cometidos con arreglo a las instrucciones que reciban de los directores, jefes, encargados o personas que los representen, ante quienes responderán de la normal ejecución de su trabajo. Los citados jefes serán responsables a su vez ante el gerente o ante los órganos colegiados de la Empresa, o ante la Administración de los Tribunales de la adecuación de esas directrices o las normas de este Convenio y de la reglamentación general.

3. Los representantes de los trabajadores estarán obligados a notificar a la Dirección las anomalías que a su juicio observen y crean causan perjuicios a los intereses de la Empresa y trabajadores, debiendo ser estas notificaciones motivadas por asuntos de trascendencia y plenamente justificadas.

Art. 5.º Los empleados podrán en todo momento elevar a la Dirección sugerencias e iniciativas tendentes a mejorar su rendimiento laboral, las condiciones de trabajo, la mejor economía y los servicios que presta la Empresa.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL PERSONAL

Sección 1.º *Clasificación del personal.*

Art. 6.º

1. En orden a su permanencia en la Empresa el personal se clasifica y define de la siguiente forma:

a) Fijo.—El adscrito de un modo permanente a la Empresa.

b) Interino.—El que cubre provisionalmente una vacante de la plantilla hasta la provisión de la misma de forma reglamentaria.

c) Temporero o eventual.—El utilizado para determinadas sustituciones o en épocas del año en las que el trabajo se intensifica, con el fin de reforzar la plantilla de trabajadores fijos.

2. El personal interino cesará cuando se incorpore el que supla. El eventual cesará al término del período por el que

fué contratado, debiéndosele preavisar, no obstante, con la antelación de quince días, de conformidad con lo previsto en la Ley de Relaciones Laborales.

3. La Sección de Personal redactará en cada caso el contrato o nombramiento oportuno, precisando la relación de trabajo, su duración y circunstancias.

Art. 7.º Los trabajadores a que este Convenio se refiere, serán clasificados en los grupos que se relacionan a continuación, en atención a las funciones que realice.

I. *Administrativos.*

II. *Técnicos.*

III. *Servicio comercial o de contratación.*

IV. *Servicios especiales.*

V. *Subalternos.*

2. Esta clasificación comprende las categorías que se expresan en el artículo siguiente.

Art. 8.º

I. *Administrativos:*

Jefe de departamento.

Subjefe de departamento.

Jefes de 3.ª

Jefes de 4.ª

Oficiales 1.º administrativos.

Oficiales 2.º administrativos.

Auxiliares administrativos.

II. *Técnicos:*

Médico de empresa.

Asesor jurídico.

III. *Servicio comercial o de contratación:*

Jefe de departamento.

Jefes de 3.ª (a extinguir).

Agentes de contratación.

IV. *Servicios especiales:*

Jefe de departamento.

Subjefe de departamento.

Jefe de material móvil y talleres.

Jefe de 3.ª

Jefe de 4.ª

Oficiales 1.º de taller.

Conductores.

Oficiales 2.º de taller.

Protocolistas.

Domiciliarios de 1.ª

Engrasadores.

Lavacoches.

Auxiliar de funeraria.

Pintor.

Barnizador.

Peluquero.

Costureras.

Encargado surtidor (a extinguir).

Aprendices.

Peones.

Subalternos:

Conserje.

Cobradores.

Telefonistas.

Porteros.

Ordenanzas.

Limpieza.

La adscripción del personal fijo a un grupo o categoría determinadas implica el reconocimiento genérico por la Empresa de la capacidad y aptitud del titular del empleo para el ejercicio de todas las funciones propias del mismo, y la aceptación del empleado a desempeñar todos los destinos y cometidos que correspondan al cargo de que se trate.

Art. 9.º

1. El personal directivo de la Empresa se clasifica de la siguiente forma:

1.º De alta dirección o gobierno, a que este Convenio se refiere genéricamente con la expresión "dirección":

a) Gerente.

2. Jefes de departamento:

a) De personal.

b) De administración.

c) De servicio comercial.

d) De servicios especiales.

e) De relaciones públicas y asistencia social.

Art. 10. Se crea un Comité de Dirección presidido por el gerente, o persona en quien delegue, y formado por los jefes de departamento, el asesor jurídico y el médico de empresa, en su caso, e igual número de representantes, designados por el Comité de Empresa, al solo fin y objeto de informar a la Dirección, cuando sean requeridos para ello, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Comité de Empresa.

Cuando se trate de asuntos específicos de este Comité de Dirección se designa-

rán las personas más idóneas, por ambas partes y siempre en igualdad numérica, que informarán sobre el problema planteado.

INGRESOS Y PREVISION DE VACANTES

Art. 11.

1. El ingreso en la Empresa de los trabajadores fijos se verificará a tenor de las reglas que se establecen en los artículos siguientes y con respecto a las disposiciones vigentes sobre colocación de trabajadores, pudiendo la Empresa someter a los candidatos a las pruebas de ingreso que considere oportunas.

2. Las solicitudes serán dirigidas al gerente, acompañando a ellas los documentos que indique el anuncio de la convocatoria.

Art. 12.

1. Las personas que soliciten ingresar en la Empresa se hallan obligados a:

a) Facilitar los certificados y declaraciones juradas que exijan las disposiciones vigentes o estén establecidas en la Empresa con carácter general.

b) Aportar cuantos datos estime precisos el jefe de personal para la confección del expediente.

c) Ser reconocido de forma completa por el médico de empresa, quien tendrá que informar sobre dicho ingreso en base al estado psico-somático del aspirante.

d) Someterse a las pruebas de aptitud establecidas.

e) Presentar certificado de vacunación o permitir ser vacunado contra las enfermedades que determine el médico de empresa.

f) Firmar el contrato o los documentos correspondientes.

Art. 13. La provisión de las plazas vacantes se efectuará con arreglo a las normas fijadas por la Ordenanza de aplicación para Empresas de Pompas Fúnebres, que se dan por reproducidas, con las variaciones siguientes:

El ingreso de los auxiliares administrativos será por oposición libre, a la que tendrán acceso los empleados de la Empresa, en sus distintas categorías.

Los auxiliares administrativos, para poder concursar a las plazas que se convocan para oficiales de 2.ª, tendrán que tener una antigüedad efectiva en la Empresa de dos años.

Los auxiliares administrativos también podrán ascender a oficiales de 2.ª por antigüedad, a los diez años de su ingreso como tales en la Empresa, pasando luego a oficiales de 1.ª administrativos transcurridos otros seis años de su ascenso a la de oficiales de 2.ª.

En el Reglamento de Régimen Interior se incluirán los programas que servirán de base para el ascenso a cada categoría.

Art. 14. Tendrán preferencia para ocupar las plazas vacantes aquellas personas en las que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Viuda e hijos de empleados de plantilla en la Empresa que hubieran fallecido estando en servicio activo.

b) Hijos de empleados jubilados.

c) Hijos de empleados en activo.

d) Hermanos, sobrinos, y en general familiares de empleados.

e) Todas las preferencias están subordinadas a la aptitud necesaria para el empleo.

Art. 15. Los aprendices serán admitidos por la Dirección con sujeción a la norma legal al respecto.

Art. 16.

1. La Empresa deberá poner el máximo interés en el perfeccionamiento profesional de todo el personal que desee capacitarse para el ascenso de categoría superior, para lo que se les facilitará las enseñanzas adecuadas.

2. La enseñanza práctica de los aprendices se verificará en los propios lugares de trabajo y será realizado por los encargados y oficiales del mismo oficio, que pondrán en el desempeño de sus funciones el celo que requiere la función social que realizan.

3. Una vez transcurrido el período de aprendizaje, o en su defecto tres años, los aprendices habrán de someterse a la prueba de aptitud correspondiente para el ingreso a la plaza vacante y, de no aprobar causarán baja en la Empresa, o pasarán a ocupar una vacante de peón, siempre que su expediente laboral le haga acreedor a la misma.

Art. 17. Se pondrá el máximo interés en la formación de los aprendices que sean admitidos para los oficios clásicos existentes en la Empresa, facilitándoles las oportunas enseñanzas para su mejor perfeccionamiento profesional.

Sección 4.ª Ascensos, traslados y permuta de puestos.

Art. 18.

1. Los empleados que sean promovidos a categoría superior, de acuerdo con las normas sobre provisión de vacantes, ocuparán el último lugar en el escalafón de que se trate y percibirán los emolumentos propios de su categoría, conservando su antigüedad en la Empresa y percibiendo los emolumentos graduales que por ella le correspondan con arreglo a su nueva clasificación profesional.

2. El empleado que desempeñe cargo de categoría superior sin consolidar, tendrá derecho, mientras continúe en esta situación, a percibir los emolumentos correspondientes a la misma, con los límites que se fijen legalmente para las suplencias.

Art. 19.

1. En caso de disminución de facultades de un empleado, la Dirección por sí o a petición del interesado, podrá acordar su pase a otro puesto de igual o distinta categoría, adscribiéndole a un trabajo compatible con sus aptitudes. Esta resolución se adoptará previo expediente y reconocimiento facultativo del empleado, quien deberá ser oído si la iniciativa no partió de él. En cualquier caso el empleado disminuido conservará íntegramente su retribución.

Art. 20.

a) Solamente se podrá trasladar al personal de un departamento o dependencia a otra dentro de la Empresa, en caso de necesidad justificada.

b) Si estos cambios o modificaciones se efectúan con carácter general dentro de cada grupo de trabajo, dadas las especiales características de nuestros servicios, la Empresa procurará adoptar las medidas oportunas para lograr, en la nueva organización, una mayor igualdad en el trabajo y en la retribución de los empleados de igual clase y categoría, respetando la normativa en vigor. Si implicase cambio de horario, la preferencia se determinará por antigüedad.

c) Los empleados no podrán alegar perjuicio indemnizable de ninguna clase mientras se mantenga la retribución general correspondiente y a su función y categoría y se persiga alguna de las finalidades previstas en este artículo.

Art. 21. Los servicios se realizarán normalmente por cuatro empleados, excepto en casos que, dada la ubicación de la cámara mortuoria y las características del servicio requieran la colaboración de mayor número.

Los servicios de fetos, párvulos, sanatorios y pisos bajos, se efectuarán con menos personal.

En casos de accidentes o catástrofes públicas se realizarán de acuerdo con las circunstancias.

CAPITULO III

REGIMEN LABORAL

Sección 1.ª Jornada de trabajo y régimen de licencias

Art. 22.

1. La jornada normal de trabajo será la que en cada momento fijen las autoridades laborales para las empresas de este tipo, o en su caso, de servicio público ininterrumpido.

En cualquier caso se estará para los cambios de horario, en los departamentos que les pueda afectar, a las modificaciones que introduzca el Ayuntamiento o las autoridades competentes para los enterramientos en la capital.

2. Todas las horas efectuadas por el empleado que excedan de la jornada legal serán consideradas como extraordinarias, y se abonarán con los recargos procedentes en la nómina de cada mes, o en la del siguiente si esto no fuera posible.

3. La iniciativa para trabajar en horas extraordinarias corresponderá a la Empresa, quien requerirá a los empleados necesarios, si lo desean, para realizar tales trabajos.

No obstante, el personal vendrá a prestar servicios a cualquier hora que se le

requiera, cuando se trate de servicios judiciales.

Art. 23.

1. El trabajo en días abonables se compensará con otro de asueto o, en caso de que esto no fuera posible, se abonará con los recargos correspondientes.

Los agentes de contratación conservarán su régimen tradicional de compensación de estos días abonables.

Art. 24. El personal de la Empresa tendrá derecho a una vacación anual retribuida. Esta vacación será rotativa y se otorgará de acuerdo con las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en cuanto a la época de su disfrute. Estas vacaciones se fijarán preferentemente desde el mes de abril al de octubre, ambos inclusive.

La Dirección deberá evitar el ingreso de nuevo personal por esta causa.

Art. 25. Las vacaciones anuales establecidas en el artículo anterior, tendrán un mes de duración.

Art. 26. El personal que cese en el servicio a la Empresa en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación, según el tiempo trabajado, computándose como mes completo la fracción del mismo. Los días de vacación que le correspondiera disfrutar por este concepto serán compensados en metálico.

Art. 27.

1. En los casos que el personal precise atender asuntos que requieran su presencia, podrá obtener licencia sin sueldo durante tres meses, como máximo, en el transcurso de un año natural, que se computarán de una vez en fracciones a lo sumo, siempre que con la debida antelación se solicite por escrito a la Dirección de la Empresa y lleve más de un año al servicio de la misma.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el personal que haya disfrutado de licencias para asuntos propios por un total de dos meses, o más de un año, en tres años consecutivos, no podrá obtenerla por esta causa, hasta transcurridos dos años más.

3. La Empresa atenderá y resolverá a la mayor brevedad posible las solicitudes formuladas por el personal siempre que estén debidamente justificadas, y las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 28. Al personal que disfrute licencias para asuntos propios no se le computará su duración a ningún efecto, pero se le respetarán todos sus derechos, con la excepción de aquellos que hayan de ser determinados en función del tiempo efectivamente trabajado.

Art. 29. El empleado, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a percibir la remuneración establecida para la actividad normal, por alguno de los motivos y durante los períodos de tiempo siguientes:

a) En caso de matrimonio, y siempre que tuviera como mínimo un año de antigüedad en la Empresa, dos semanas.

b) En caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, hijos políticos, padres, padres políticos y hermanos, tres días, y cinco si el óbito ocurriera fuera del lugar de residencia del trabajador.

c) En caso de fallecimiento de abuelos, nietos, tíos, sobrinos, o hermanos políticos, un día.

d) Por boda de un hijo o hermano, un día.

d) Intervención quirúrgica del cónyuge, padres, hijos, hermanos o hermanos políticos, tres días.

f) Por alumbramiento de esposa, tres días.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, ordenado por la autoridad.

h) El tiempo necesario para el cumplimiento de funciones de carácter sindical en los cargos representativos, en la forma y términos establecidos por la legislación vigente.

i) Los empleados que realicen estudios para la obtención de un título oficial o profesional tendrán derecho, sin perjuicio de su retribución, a las licencias necesarias para que puedan concurrir a los exámenes, previa justificación de tener formalizada la matrícula para tales estudios, y la justificación asimismo de haber concurrido a éstos.

j) Para la obtención de cualquiera de los permisos antes dichos, bastará que los interesados lo comuniquen a la Dirección de la Empresa, con la posible antelación o urgencia, justificando la necesidad del permiso, sancionándose, en todo caso, en el caso de comprobarse la inexactitud de los motivos alegados o no se efectúe la reincorporación al trabajo a su debido tiempo.

Art. 30.

1. El personal de la Empresa, durante el tiempo reglamentario del servicio militar devengará el 50 por 100 de su sueldo, siempre que al comenzar llevara ya, por lo menos, un año de servicio prestado a la Empresa.

2. En caso de movilización se estará a lo que las autoridades competentes dispongan.

3. Al ser licenciados estos empleados deberán reincorporarse a su puesto de trabajo a la mayor brevedad.

Art. 31.

1. El personal que cuente con un año de servicio en la Empresa tendrá derecho a solicitar la excedencia.

2. Las excedencias serán de dos clases: voluntaria y especial.

a) La excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares del trabajador, siendo requisito para su concesión que el trabajador que lo solicite tenga en la Empresa una antigüedad mínima de un año.

b) La excedencia voluntaria se concederá por un año como mínimo y cinco como máximo. Los que hayan prestado servicio por espacio de tres años, sin nota desfavorable en su expediente, no tendrán límite de plazo máximo.

c) Durante el tiempo que el trabajador permanezca en excedencia voluntaria, quedan en suspenso todos sus derechos y obligaciones y, consecuentemente, no percibirá remuneración alguna por ningún concepto y no le será de abono el tiempo de excedencia para su antigüedad.

d) El excedente voluntario que no solicitara el reingreso antes de la terminación de ésta, causará baja definitiva en la Empresa.

2. Los que deseen reingresar en la Empresa lo solicitarán oportunamente de la Dirección, pasando a ocupar la vacante que exista en su categoría, y si no existiere, el reingreso no tendrá lugar hasta que no se produzca. Ante la demora de ésta, podrá solicitar el reingreso en otra de categoría inferior.

3. Dará lugar a la situación de excedencia especial del personal fijo, cualquiera de las causas siguientes:

a) Nombramiento por Decreto para cargo político o designación para cargo de representación sindical o de carácter público desempeñado en virtud de aquella investidura, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de los servicios de la Empresa.

b) Enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad laboral transitoria y por todo el tiempo que el trabajador permanezca en situación de invalidez provisional.

c) Prestación del servicio militar, por el tiempo mínimo obligatorio de duración de éste.

d) Al personal en situación de excedencia especial se le reservará su puesto de trabajo y se le computará a los efectos de antigüedad todo el tiempo de duración de ésta, y no tendrá derecho durante tal período al percibo de retribución, excepto los casos previstos en el apartado c).

e) Los excedentes especiales que al cesar esta situación no se reintegrasen a su puesto de trabajo en los mismos plazos establecidos para las excedencias voluntarias, causarán baja definitiva en la Empresa.

4. La Empresa podrá cubrir las plazas del personal en situación de excedencia especial con interinos, los que cesarán al reingreso de aquéllos.

Art. 32. Los empleados podrán solicitar voluntariamente la extinción de su contrato de trabajo, debiendo preavisarlo a tal efecto, en los plazos marcados en la Ordenanza para Empresas de Pompas Fúnebres de 21 de diciembre de 1974, a fin de que su vacante pueda ser cubierta y no se dificulte el servicio ni se origine perjuicio a su buena marcha, o a sus compañeros. De no cumplir esta obligación de

preaviso, el infractor perderá los emolumentos correspondientes a los días que medien entre el que debió preavisar y el de efectivo preaviso, salvo que la Dirección aprecie motivos que la disculpen, por la imprevisión, urgencia y fundamento del cese.

Sección 2.ª *Deberes laborales.*

Art. 33.
1. Los empleados se incorporarán al trabajo en las horas señaladas para dar comienzo la jornada reglamentaria, y permanecerán en el mismo hasta su terminación.

2. Será controlada la entrada al trabajo por medio del oportuno registro, concediéndose un plazo de tolerancia de diez minutos, transcurridos éstos, el jefe de personal dará cuenta por escrito a la Dirección de los empleados que se han retrasado o no han acudido al trabajo, indicando los motivos de la ausencia o del retraso.

3. Ningún empleado deberá hacer uso de forma habitual y como costumbre del referido plazo de tolerancia y aquellos que lo rebasen la Empresa podrá deducirles de sus haberes, en nómina, el importe proporcional correspondiente a los minutos perdidos, deduciendo los diez en que está fijado el susodicho plazo de tolerancia.

Art. 34.
1. Cuando por enfermedad o cualquier otra causa justificada los empleados se encuentren en la imposibilidad de asistir al trabajo, avisarán al jefe de su departamento en el plazo mínimo posible.

2. En los casos de ausencia por enfermedad, los empleados están obligados a justificar su baja de forma inmediata. Si las circunstancias concurrentes lo aconsejaren, un médico, designado por la Dirección, visitará al enfermo y emitirá el correspondiente informe sobre la salud del empleado.

CAPITULO IV

RETRIBUCIONES

Sección 1.ª *Retribuciones básicas.*

Art. 35. Se establece a partir de la vigencia de este Convenio, para las distintas categorías laborales, la siguiente tabla de salarios:

	Pesetas
Jefes de departamento	55.888
Médico de empresa	39.282
Abogado	33.934
Subjefe de departamento	42.879
Jefe de material móvil y talleres.	40.226
Jefe de 3.ª	38.522
Jefe de 4.ª	34.539
Agentes de contratación	33.232
Oficial 1.º administrativo	32.547
Oficial 1.º taller	32.547
Protocolistas	31.933
Oficial 2.º administrativo	31.365
Oficial 2.º taller	31.365
Conserje	30.680
Auxiliar administrativo	28.626
Cobrador	28.688
Ordenanza	28.190
Telefonista	28.190
Portero	28.190
Conductor	31.676
Domiciliario de 1.ª	29.647
Auxiliares de funeraria	28.626
Engrasador	28.750
Lavacoches	28.750
Costureras	28.750
Oficial 3.ª taller	27.817
Encargado de surtidor (a extinguir)	31.365
Peluquero	30.215
Pintor	30.215
Barnizador	29.647
Limpieza	27.572
Peón (según Ley).	
Aprendiz (según Ley).	

Art. 36.
1. La aplicación de la tabla salarial y demás beneficios establecidos en este capítulo absorbe los incentivos y gratificaciones fijas del personal que los tuviera, con excepción de los correspondientes por razón de la función que realizan, al jefe de personal, agentes de contratación, conductores de Dirección y personal destinado a conservación de edificios y servicios judiciales que seguirán siendo los mismos.

2. Los sueldos y demás emolumentos se harán efectivos a todo el personal por mensualidades vencidas, salvo las pagas extraordinarias y asignaciones especiales,

que lo serán en la fecha que se indica en el artículo siguiente.

Art. 37. *Gratificaciones extraordinarias.*

1. El personal que lleve al menos un año de servicio en la Empresa tendrá derecho a las siguientes pagas extraordinarias de una mensualidad:

- Una en 15 de marzo.
- Una en 15 de julio.
- Una en 15 de septiembre.
- Una en Navidad.

2. Sobre la cifra resultante de añadir a las doce pagas ordinarias las cuatro extraordinarias a que se refiere el número precedente, el personal percibirá en la primera quince de enero, otra paga suplementaria de año nuevo, cifrada en el 12 por 100 de la cuantía que hayan representado los conceptos de sueldo y antigüedad exclusivamente en el año anterior.

3. El personal que lleve menos de un año de servicio, percibirá la parte proporcional al tiempo servido en la Empresa, referida a los días transcurridos desde su ingreso.

Art. 38. *Antigüedad.*—Los trabajadores fijos comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico.

a) La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 2 por 100 por cada año de servicio.

b) Se reconoce a todo el personal, en concepto de complemento personal de antigüedad la cantidad que tuviera consolidada en 31 de diciembre de 1975, con arreglo al régimen anterior de cuatrienios.

c) El incremento anual que se establece en este artículo, juntamente con el producido por el régimen de cuatrienios, no rebasará el 100 por 100 del salario base.

Art. 39.

1. Todos los empleados seguirán disfrutando durante la vigencia de este Convenio de las 565 pesetas brutas, por doce mensualidades, que tenían reconocidas en el anterior.

2. A partir de primero de enero 1978, se establece también un plus uniforme de asistencia que se fija en 60 pesetas brutas por persona y día efectivamente trabajado, no considerándose como tales las libranzas, vacaciones, permisos, ausencias justificadas o faltas al trabajo. En cuanto al percibo de este plus en los períodos de baja, producidos por enfermedad común o profesional, o accidentes laborales, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de este Convenio.

3. Se reconoce también a todo el personal, a partir de la vigencia de este Convenio, el derecho a la percepción de una "Bolsa de Vacaciones", consistente en la cantidad de 15.000 pesetas brutas, que le serán abonadas en el momento de iniciar sus vacaciones reglamentarias.

Art. 40. La Empresa anualmente destinará la cantidad necesaria para obsequiar a los hijos de los empleados, hasta diez años de edad, en los primeros días de enero.

Art. 41.

1. La Empresa entregará 11.500 pesetas como obsequio o presente de la misma, en los casos de matrimonio al personal que, al menos, lleve un año de servicio.

2. Con igual finalidad la Empresa abonará la cantidad de 2.500 por el nacimiento de cada hijo de los empleados de plantilla.

Estas cantidades, como cualquier otra que perciban los empleados, estarán sujetas a los impuestos que en cada momento sean determinados por las leyes al respecto, y girarán íntegramente a cargo del perceptor.

Art. 42.

1. Con motivo de las fiestas de Navidad, la Empresa destinará una cantidad suficiente, que se invertirá en obsequiar al personal de la misma, en forma de aguinaldo o del modo que estime oportuno la Dirección.

2. La Empresa destinará para becas de estudios y ayudas escolares, para sus empleados, e hijos de los mismos, y por lo que se refiere al presente Convenio, la cantidad de 1.320.000 pesetas en total, que serán distribuidas con arreglo a las normas que se establecen en el artículo co-

rrespondiente del Reglamento de Régimen Interior.

Art. 43. Los empleados tendrán derecho a la cesión de anticipos a cuenta de sus haberes del mes en curso, y por tanto a amortizar íntegramente cuando perciban la paga ordinaria del mes de que se trate, previa petición y justificación de la necesidad ante el jefe de personal.

En ningún caso se concederá esta facilidad de forma reiterativa, que pueda suponer el percibo adelantado habitual de los haberes mensuales, sino solamente cuando obedezca a dificultades económicas de los peticionarios.

2. a) La Empresa estudiará con la mejor disposición las solicitudes de préstamos que por cifras razonables y para necesidades perentorias perfectamente justificadas, tales como adquisición de viviendas, obras de acondicionamiento y mejora de las mismas, formalización de escrituras, gastos familiares, etc., pueda formular el personal.

b) Las peticiones de préstamos deberán ser cursadas por los interesados al gerente, a través del departamento de personal, razonando debidamente los motivos en que basan sus solicitudes, reservándose el citado departamento la facultad de pedir los justificantes que considere necesarios para mejor enjuiciar las necesidades de que se trate.

c) La forma de amortización se determinará teniendo en cuenta el sueldo de cada empleado, situación familiar, etcétera, procurando que se realice en el plazo máximo de dos años, mediante los descuentos que en cada caso se fijen, a aplicar sobre todos los haberes que perciba el interesado.

d) La formalización de las cantidades anticipadas, que lo serán sin interés, se efectuarán suscribiendo los interesados un recibo por duplicado, en el que constará la cantidad prestada y las condiciones en que se ha de amortizar, todo ello como garantía y conformidad con lo estipulado.

e) En ningún caso se podrá conceder algún anticipo, mientras el solicitante tenga otro pendiente de amortizar.

Art. 44. Los empleados que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, a causa de enfermedad común, profesional o de accidente de trabajo, percibirán de la Empresa una cantidad equivalente a la diferencia que pueda existir entre la prestación económica asignada al efecto por cuenta de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo de previsión, y el 100 por 100 de los emolumentos que le correspondieren por todos los conceptos. Este auxilio se devengará durante el mismo período de tiempo que se establece con carácter general en las Disposiciones vigentes para la prestación económica por Incapacidad Laboral Transitoria.

En los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, sólo se percibirá el plus de asistencia durante los primeros tres meses de la misma en las de mayor duración. El cómputo se realizará en base a la media del trimestre anterior a la baja.

Art. 45.

1. En caso de defunción de un empleado o de familiares que convivan a sus expensas, debidamente acreditado, o de personal jubilado o de sus esposas, se dispensará un servicio gratuito de enterramiento, cuyas características serán señaladas por la Dirección, sin que puedan ser inferiores a las correspondientes al servicio combinado número 3 y sepultura temporal, de las tarifas actualmente en vigor, o de un importe similar en caso de aprobación de las nuevas tarifas.

2. En caso de fallecimiento de un empleado, la Empresa abonará a los familiares del mismo que se expresan en el Decreto de 2 de febrero de 1944, así como en la Orden de 22 de noviembre de 1973, un subsidio de defunción equivalente al importe de quince días de su sueldo consolidado.

Art. 46.

1.º Para identificar estrechamente al personal de la Empresa en el mejor cumplimiento de los objetivos sociales, se establece una participación en los resultados económicos de la misma, cualquiera que sean éstos, que se fija para la vigencia del presente Convenio en 34.143 pesetas brutas por empleado, de las que serán redu-

cidos los impuestos que en cada momento determinen las disposiciones legales.

2.º Este reparto se distribuirá en el mes de diciembre del ejercicio que finalice.

3.º Independientemente del reparto fijado en el primer párrafo de este artículo, y si los beneficios netos a repartir entre los accionistas superara el 20 por 100 del capital real de la Sociedad, se distribuirá entre el personal, y por partes iguales, el 25 por 100 de dicho exceso, del que previamente se habrá detruido el 10 por 100 en concepto de interés sobre dicho capital, y cuyo porcentaje se mantendrá inalterable cualesquiera que sean las variaciones que experimente las retribuciones del personal.

4.º Si llegara a producirse este reparto, será distribuido en fecha posterior a la celebración de la Junta General de Accionistas.

5.º La regulación de este reparto se hará en función del tiempo permanecido en alta en el año de que se trate, con los demás requisitos y circunstancias concurrentes, desarrolladas en el correspondiente artículo del Reglamento de Régimen Interior.

6.º El personal jubilado anteriormente a la puesta en vigor de este Convenio percibirá una cantidad individual de 18.832 pesetas, promedio obtenido por el personal en dicha situación en los cinco años anteriores.

CAPITULO V

JUBILACION

Art. 47.

1. Desde el momento en que el empleado cumpla sesenta y cinco años de edad, podrá ser jubilado a petición propia o por decisión de la Empresa, quedando ésta obligada en ambos casos, a satisfacerle una cantidad tal que, sumada a la pensión de la Seguridad Social le suponga una percepción total anual igual al cien por 100 de los emolumentos líquidos que tuviera en el momento de su jubilación en la Empresa. La cantidad así determinada no se alterará en menos, cualquiera que sea la variación que experimente la pensión de los organismos de la Seguridad Social.

2. El personal que a la entrada en vigor de este Convenio estuviera ya en situación de jubilado, seguirá percibiendo las cantidades anuales que tuviera reconocidas en la Empresa, que estarán sujetas a las revisiones anuales determinadas por las Disposiciones que se dicten para aumentos salariales.

3. Los beneficiarios del apartado anterior participarán en las cantidades anuales que les correspondan por aplicación del reparto a que se refiere el apartado VI del artículo 46 de este Convenio.

4. La norma anterior no será de aplicación al personal que se acoja a lo dispuesto en el apartado primero, que se refiere exclusivamente al derecho del cien por cien líquido mensual, pagas extraordinarias y la de Año Nuevo.

Art. 48. El personal que se jubile con más de diez años de servicio en la Empresa, sin nota desfavorable en su expediente personal, percibirá de la misma una gratificación líquida equivalente al importe de una mensualidad por cada cinco años de servicio, integrada por el sueldo base de su categoría, incrementado con los aumentos económicos que tengan reconocidos por antigüedad. De este importe serán deducidos, al cargo del perceptor, los impuestos que estén vigentes en cada momento.

Art. 49. De forma expresa se dispone que el trabajador que no acepte la jubilación prevista en el apartado primero del artículo 47 de este Convenio se entiende que renuncia a los beneficios que se otorgan en el mismo al cumplir los sesenta y cinco años.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Art. 50. Previamente a la imposición sanciones por faltas graves y muy graves, será oído el Comité de Empresa.

DISPOSICIONES VARIAS

1. El presente Convenio entrará en vigor en primero de enero de 1978, cualquiera que sea la fecha de aprobación del mismo por las autoridades laborales.

2. A la entrada en vigor de este Convenio, queda suprimido el Fondo Social, a que se refiere el artículo 68 del que sustituye, absorbiendo la Empresa, con cargo a la misma, en varios ejercicios las cantidades cargadas en este Fondo hasta el 31 de diciembre de 1977.

3. La vigencia de este Convenio se fija en un año, que comprende exclusivamente el de 1978, siendo preciso para su renovación que sea denunciado por alguna de las dos partes que ahora lo pactan, con tres meses de antelación a su vencimiento. Caso de no cumplirse este trámite se entenderá prorrogado por un año más.

4. **Comisión Mixta de Vigilancia.**— Para la resolución de cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como de las situaciones de perjuicio que se ocasionen como consecuencia de la interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de Vigilancia que será el órgano encargado de la interpretación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Mixta a que se refiere el apartado anterior, estará constituida por tres vocales titulares y tres suplentes, sociales y económicos, respectivamente, designados por la Comisión Deliberante del Convenio. Estos vocales podrán ser asistidos por el asesor técnico que designe cada uno.

5. **Reglamento de Régimen Interior.**— En el plazo determinado por la Legislación al respecto, la Empresa redactará el Reglamento de Régimen Interior, en el que se adecuarán las normas contenidas en el presente Convenio a sus peculiares características, a fin de obtener conjuntamente los máximos resultados y las mejores relaciones humanas.

Un ejemplar del Reglamento de Régimen Interior deberá ser facilitado a cada trabajador, no pudiendo imponerse sanciones a éstos por faltas comprendidas en el mismo, de no haberse cumplido este requisito por la Empresa.

6. En el caso de no ser denunciado el Convenio a su vencimiento, y por lo que respecta a la tabla salarial, se estará a lo que determinen las disposiciones vigentes.

7. El presente Convenio deroga el vigente hasta el 31 de diciembre de 1977, y cuantas disposiciones de Régimen Interior se opongan a lo dispuesto en el mismo.

Madrid, 9 de mayo de 1978.

(G. C.—5.778)

AYUNTAMIENTOS

ALGETE

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa de Algete, en sesión celebrada con fecha 30 de mayo de 1978, se convoca oposición libre para proveer dos plazas de Auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento, en el supuesto de que por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, renuncie al derecho de cubrir una de dichas dos plazas, en cuyo caso sería una sola plaza a convocar a oposición libre, con arreglo a las siguientes bases y programa:

B A S E S

1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Auxiliares de Administración General del excelentísimo Ayuntamiento de Algete.

2.º Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 163.200 pesetas anuales, correspondientes al nivel de proporcionalidad 4, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y con las retribuciones complementarias para las mismas establecidas.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el subgrupo de Auxiliares de Administración General de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Algete.

A los titulares de las mismas incumbirá, bajo la dirección de los funcionarios de Cuerpos Nacionales, de los de los Subgrupos de Técnicos y de Administrativos de Administración General

y de los del Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, el desempeño de trabajos de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos, atención al público y otros similares. Su adscripción a los distintos puestos de trabajo asignados en el Ayuntamiento o en las entidades u organismos del mismo dependientes al Subgrupo de Auxiliares de Administración General se efectuará discrecionalmente por la Secretaría General.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Algete, del Estado, de entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3.º Requisitos de los aspirantes.

Además de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente, o en las condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el plazo, digo, supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

4.º Sistema selectivo.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio para la totalidad de los aspirantes admitidos, y uno de carácter voluntario, limitado a quienes lo soliciten expresamente, con el fin de que se compruebe su mayor aptitud y de mejorar, en su caso, la puntuación que hubieren obtenido en los ejercicios obligatorios.

4.1. Ejercicios obligatorios.

Primero.—Constará de las siguientes pruebas:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un texto elegido o redactado por el Tribunal, leído en voz alta y tomado al dictado por los opositores.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema general relacionado con las materias del programa, sin que sea necesario que se ajuste a un epígrafe concreto del mismo, señalado por el Tribunal, teniendo los opositores amplia libertad en cuanto se refiere a la forma de exponerlo, con el fin de que pueda apreciarse la aptitud de los mismos para la composición gramatical y su práctica de redacción.

En ambas pruebas se tendrá en cuenta fundamentalmente la ortografía del aspirante.

c) Resolución de dos problemas de cálculo elemental, que versarán sobre operaciones fundamentales con números enteros, fracciones decimales y sistema métrico decimal. Se tendrá en cuenta la exactitud del cálculo, el procedimiento y desarrollo y la claridad de los guarismos.

Segundo.—Consistirá en escribir a máquina, durante diez minutos, copiando del texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" o en el del Ayun-

tamiento de Algete, a una velocidad neta no inferior a 250 pulsaciones por minuto. Se tendrá en cuenta la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Tercero.—Consistirá en contestar oralmente, en el tiempo máximo de treinta minutos, tres temas extraídos al azar: uno entre los catorce primeros del programa anejo a la convocatoria, y dos de los restantes.

4.2. Ejercicio voluntario.

Versará sobre las materias que se indican seguidamente, de las cuales los opositores que lo deseen podrán elegir una, varias o la totalidad.

a) Taquigrafía.—Consistirá en escribir en caracteres taquigráficos, durante cinco minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, el texto que se dicte. Acto seguido, los opositores traducirán el trabajo en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos y la traducción manuscrita, juntamente con las cuartillas taquigráficas, las entregarán al Tribunal, anotándose la hora de entrega con el fin de que a efectos de la calificación pueda también valorarse el tiempo empleado.

b) Estenografía.—Consistirá en tomar estenográficamente, durante tres minutos, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, el texto que se dicte. Acto seguido, los opositores compondrán mecanográficamente el texto tomado en el plazo máximo de cuarenta minutos, y lo entregarán al Tribunal en unión del papel utilizado del estenotipo.

c) Mecanización.—Consistirá en demostrar, en el tiempo y forma determinados por el Tribunal, la pericia en el manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

5. Solicitudes.

5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, número 1, planta segunda.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, y una de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de 25 pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 1, planta segunda), en horas de nueve a una y media de cualquier de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fndos Municipales, en horas de nueve a trece de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Algete, Depositaria. Oposición: Auxiliares de Administración General". En uno y otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Ad-

ministrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatas.

6.1. Lista provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia se expondrá en el tablón de edictos y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" citado.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.2. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

7. Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente:

El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

El Secretario general o funcionario técnico o administrativo de Administración General en quien delegue.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; y

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto:

Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada por la Alcaldía - Presidencia la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, simultáneamente con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

7.5. Comisiones auxiliares.

Cuando para la práctica de alguna de las pruebas selectivas, o para la formación de criterio en uno de los ejercicios realizados, lo considere preciso, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá interesar de la Secretaría General la designación de uno o varios funcionarios idóneos del Ayuntamiento de Algete para que le auxilie en esos menesteres. Los funcionarios designados, en tanto dure la Comisión, se atenderán estrictamente a las instrucciones que reciban del Tribunal y quedarán sujetos a la autoridad del mismo.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, co-

mo mínimo, dos o tres meses a partir de la publicación de la convocatoria.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Orden de actuación de los opositores.

El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará mediante sorteo público, que se celebrará en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto la fecha y local en que la misma haya de tener lugar se anunciará en los tabloncillos de edictos de la primera Casa Consistorial.

El resultado del sorteo se publicará simultáneamente con el anuncio a que se refiere el precedente apartado 8.1.

8.3. Llamamientos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.4. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.5. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los opositores por medio de los tabloncillos de edictos de la primera Casa Consistorial, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los opositores que quedan convocados para la sesión siguiente.

A la terminación de cada ejercicio, y una vez calificados los opositores, el Tribunal hará pública, en igual forma, la relación de las calificaciones que hubieren obtenido los mismos, con indicación de los que pueden pasar al ejercicio siguiente.

Al término de cada una de las sesiones que pudiere requerir la práctica de alguno de los ejercicios, se expondrá en los tabloncillos de edictos mencionados la lista de las puntuaciones obtenidas por los opositores que habiendo actuado en la sesión de que se trate hayan superado el ejercicio.

9. Calificación de los ejercicios.

9.1. Ejercicios obligatorios.

Primero. — Las tres pruebas de que consta el primer ejercicio se calificarán conjuntamente, pudiendo cada componente del Tribunal adjudicar a cada opositor de cero a diez puntos. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados al opositor por el número de componentes del Tribunal que hubieren intervenido en la calificación. Quienes no obtengan un mínimo de cinco puntos serán eliminados y no podrán pasar al ejercicio siguiente.

Segundo y tercero. — Cada uno de ellos se calificará por el mismo procedimiento que arriba se indica para el primero. Igualmente, todo opositor que en el segundo ejercicio no obtenga un mínimo de cinco puntos será eliminado y no podrá pasar al tercer ejercicio. Los que no obtuviesen el mínimo expresado en el último de los ejercicios obligatorios, quedarán definitivamente eliminados de la oposición.

9.2. Ejercicio voluntario.

Cada una de las pruebas podrá ser calificada de cero a tres puntos, sin que, en ningún caso, la puntuación que se asigne al opositor presentado a una de

ellas, obtenida por el mismo procedimiento que se indica en el apartado 9.1. precedente, pueda exceder del 10 por 100 de la suma de los puntos que hubiere alcanzado en los tres ejercicios obligatorios.

La limitación expresada no afecta al total resultante de la suma de las calificaciones parciales obtenidas por el opositor que se hubiere presentado a dos o más pruebas del ejercicio voluntario.

9.3. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios obligatorios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales, incrementadas, en su caso, con la obtenida en el ejercicio voluntario a que se refiere el apartado 9.2. precedente.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella, atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas, y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo dos, de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán, por orden de puntuación, todos los demás opositores que habiendo superado la totalidad de las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal de la Secretaría General los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada por el original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuvieran expedidos después de fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeles, que deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, y para los residentes en Madrid por la Junta Municipal del distrito en que tengan su domicilio.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno, digo, físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

11.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11.3. Excepciones.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Algete en situación de servicio activo o de personal contratado por la propia Corporación que se encuentre desempeñando puestos de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

11.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo dos, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Alcaldía-Presidencia formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve a catorce, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Prórroga del plazo de posesión.

Conforme a lo prevenido en el artículo 34, párrafo dos, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, si mediare causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo indicado en el apartado 12.1, y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

12.4. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor, igualmente, de lo dispuesto en el párrafo cuatro del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, o de la prórroga concedida, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

PROGRAMA

TEMAS

I. Principios de Derecho Político y Derecho Administrativo.

1. El Estado. Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución. El poder constituyente.
4. Las Cortes Españolas-Congreso y Senado.
5. La organización judicial española.
6. La Administración Pública y el derecho administrativo.
7. Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.
8. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
9. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento.
10. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.
11. Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.
12. Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores civiles.
13. La Comisión Provincial de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder central.
14. La Administración institucional. Las Corporaciones Públicas. Los organismos autónomos.

II. Administración Local.

15. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
16. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.
17. El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.
18. Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
19. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.
20. Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.
21. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.
22. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación y las Comisiones Informativas.
23. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.
24. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Interventor y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.
25. Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.
26. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.
27. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.
28. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

III. Ley Especial de Madrid y organización de su Ayuntamiento.

29. La ley de Régimen Especial para el municipio de Madrid. Fundamento, Disposiciones generales. Organización municipal.
30. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales y su designación. Los Delegados de Servicios.
31. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión Municipal de Gobierno. Las Juntas Municipales de distrito. Composición y atribuciones de estos órganos.
32. Hacienda Municipal de Madrid. Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios. Presupuesto especial de urbanismo.
33. Exacciones municipales. Idea general sobre los arbitrios establecidos por la ley Especial.
34. Organización del Ayuntamiento de Madrid. Idea general sobre la estructura de la Secretaría General, la Vicesecretaría General, Intervención y Depositaria. Enumeración de las Delegaciones de Servicios.

Algete, 20 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.714) (O.—21.772)

TORRELAGUNA

En la Secretaría de este Ayuntamiento está expuesto al público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109 de la ley de Régimen Local y 241 del Reglamento de Organización de 17 de mayo de 1952, el expediente aprobado por acuerdo de la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria del día 15 de junio de 1978, sobre modificación de las tasas de la Ordenanza Fiscal sobre servicio de Matadero Municipal.

Durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán los interesados legítimos formular sus reclamaciones ante el Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

Torrelaguna, 22 de junio de 1978.—El Alcalde, Juan Sanz Corral.
(G. C.—6.652) (X.—8.755)

LAS ROZAS DE MADRID

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día 15 del actual, el Proyecto de reparcelación y urbanización de la zona de las calles Cañadilla, Cruces, avenida de José Antonio y carretera del Escorial, promovido por este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público, por el plazo de un mes, a efectos de su examen y presentación, en su caso, de las alegaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Las Rozas de Madrid, a 22 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.656) (O.—21.741)

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día 15 del actual, el Proyecto de ordenación volúmenes, polígono 9-B, promovido por don José María Medina Villalonga, se encuentra expuesto al público, por el plazo reglamentario de un mes, a efectos de su examen y presentación, en su caso, de las alegaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Las Rozas de Madrid, a 22 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.657) (O.—21.742)

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día 15 del actual, el Proyecto de urbanización de la calle Moreno Torroba (Las Matas), promovido por don Luis González Rodríguez, en representación de "Desyco, S. A.", expediente número 49/78, se encuentra expuesto al público, por el plazo reglamentario de un mes, a efectos de su examen y presentación, en su caso, de las alegaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Las Rozas de Madrid, a 22 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.658) (O.—21.743)

Presupuesto ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1978, cuyos estados de gastos e ingresos están nivela-

dos en la cuantía de 90.079.689 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de 15 de junio de 1978.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación.

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.
Las Rozas de Madrid, a 20 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.659) (O.—21.744)

SAN FERNANDO DE HENARES

Resuelto el correspondiente contrato, y de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Obdulio Villena López, Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, en la garantía definitiva de 100.000 pesetas.

En San Fernando de Henares, a 22 de junio de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—6.701) (O.—21.746)

MEJORADA DEL CAMPO

Doña Pilar Lara Gutiérrez solicita autorización para instalar un despacho para la venta de pan y bollería, en la calle Virgen de las Angustias, bloque 1-B.

Lo que se hace público para general conocimiento al bojo de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mejorada del Campo, a 26 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.702) (O.—21.747)

MAJADAHONDA

Por parte de "Cooperativa de Viviendas Delta" se ha solicitado licencia para instalar dos depósitos de gasóleo-C, en carretera de Villanueva del Pardillo, de 50.000 litros, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 23 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.703) (O.—21.748)

ARANJUEZ

Anuncio de proyecto de Presupuesto extraordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 696 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público el proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para liquidación de deudas contraídas hasta el día 29 de abril del presente año, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 70.216.954 pesetas, aprobado en la sesión del Pleno celebrada el día 23 de junio de 1978, y conforme a las condiciones prescritas en el artículo 204 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683, número uno, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 696, número tres, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Ocho días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Aranjuez, a 26 de junio de 1978.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.706), (O.—21.751)

GALAPAGAR

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de las tarifas de la ordenanza relativa a la imposición por ocupación de puestos en el mercado municipal y ocupación de vía pública por vendedores ambulantes, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 23 de mayo del año actual, para su vigencia a partir de la puesta en funcionamiento del Mercado Municipal.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento de Galapagar o Delegación de Hacienda de Madrid.

c) Organismo ante quien se reclama: Delegación de Hacienda de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Galapagar, 21 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.655) (X.—8.756)

LEGANES

Relación de admitidos y excluidos definitivamente a las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, para cubrir en propiedad una plaza de Puericultora, convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 305, de fecha 24 de diciembre de 1977.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la relación de admitidos y excluidos provisionalmente, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 104, de fecha 3 de mayo de 1978, se eleva a definitiva la citada relación.

El Tribunal que ha de juzgar las mencionadas pruebas queda constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Don José Manuel Matheo Luaces, Alcalde-Presidente.

Presidente suplente: Don Antonio Mayoral Vela, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

Por el Profesorado Oficial: Titular, don Francisco Moreno Terón; suplente, don Antonio Hormigos Argudo.

Por la Dirección General de Administración Local: Titular, don Francisco Borrajo Porta.

Por la Jefatura del Servicio: Doña Julia Ruiz Pérez.

Secretario:

El de la Corporación.
Secretario suplente: Don Honorato Ramos Arribas, oficial mayor.

Leganes, a 20 de junio de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—6.708) (O.—21.765)

Relación de admitidos y excluidos definitivamente a las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, para cubrir en propiedad dos plazas de Ayudantes jardineros, convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 304, de fecha 23 de diciembre de 1977.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la relación de admitidos y excluidos provisionalmente, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 104, de fecha 3 de mayo de 1978, se eleva a definitiva la citada relación.

El Tribunal que ha de juzgar las mencionadas pruebas queda constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Don José Manuel Matheo Luaces, Alcalde-Presidente.

Presidente suplente: Don Antonio Mayoral Vela, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

Por el Profesorado Oficial: Titular, don Evaristo Diago Sain; suplente, don Jesús Muñoz Muñoz.

Por la Dirección General de Administración Local: Titular, don Francisco Borrajo Porta.

Por la Jefatura del Servicio: Don Ricardo Arribas Losañez.

Secretario:

El de la Corporación.
Secretario suplente: Don Honorato Ramos Arribas, oficial mayor.

Leganes, a 20 de junio de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—6.709) (O.—21.766)

Relación de admitidos y excluidos definitivamente a las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, para cubrir en propiedad cinco plazas de Conductores - Bomberos, convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 305, de fecha 24 de diciembre de 1977.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la relación de admitidos y excluidos provisionalmente, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 104, de fecha 3 de mayo de 1978, se eleva a definitiva la citada relación.

El Tribunal que ha de juzgar las mencionadas pruebas queda constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Don José Manuel Matheo Luaces, Alcalde-Presidente.

Presidente suplente: Don Antonio Mayoral Vela, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

Por el Profesorado Oficial: Titular, don José Luis Gonzalo Gonzalo; suplente, don José Antonio Díaz Meco Corrales.

Por la Dirección General de Administración Local: Titular, don Andrés Sánchez-Bravo.

Por la Jefatura del Servicio: Don Antonio Embarba Gómez.

Secretario:

El de la Corporación.
Secretario suplente: Don Honorato Ramos Arribas, oficial mayor.

Leganes, a 20 de junio de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—6.710) (O.—21.767)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales del Presupuesto ordinario, las de Administración del patrimonio y Cuenta de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, referidas todas ellas al ejercicio de 1977, para su examen y formalización, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Villanueva de la Cañada, a 26 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.740) (O.—21.791)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE VALLECAS

E D I C T O

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 12 (Vallecas), en esta capital (calle Seco, número 4, Madrid-7),

Hace saber: Que en expedientes administrativos de apremio que sigue esta Zona contra los deudores que a continuación se relacionan, por conceptos e importes que también se expresan, fué dictada providencia por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, conforme al artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, declarando incurso en apremio el importe de la deuda tributaria que se persigue.

Y resultando desconocido el paradero de referidos deudores, se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 del citado Reglamento, para que abonen los descubiertos en plazo de veinticuatro horas, o comparezcan por sí o por medio de representantes en los respectivos expedientes ejecutivos. Bien entendido que transcurridos ocho días, desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán declarados en rebeldía y se proseguirá la ejecución con embargo de bienes sin más notificación ni requerimiento que los ordenados en la regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Lo que se les notifica en la forma prevista en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, haciéndoles saber que contra mencionada providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación al Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de quince (artículo 137 de la Ley General Tributaria), y que la interposición de recurso no paralizará el procedimiento nada más que en los términos y condiciones que expresa el artículo 190 de referido Reglamento.

LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL

Deudor. — Domicilios. — Ejercicios

Purificación Abril Martín.—Callejón Alguacil, 10.—1977.
Rosa Acosta Ramos.—Sierra Sagra, 39.—1977.
Soledad Aguado Zarco.—Doctor Sánchez, 34.—1976.
Epifania Alamo Escribano.—Pedro Laborde, 23.—1976 y 1977.
Juan A. Alamo Romero.—Risco Peluche, 1.—1976 y 1977.
Mariano Alcobe Cardona.—Puerto de Arlabán, 80.—1976.
Francisca Algaba Serrano.—Arroyo del Olivar, 97.—1977.
A. Alvarez C. Bejarano.—Mariano Benlliure, 14.—1977.
F. Almenara Onteniente.—Carlos Auriolos, 32.—1976.
Pedro Alonso Colsa.—Poblado San José, número 30.—1977.
Raúl Alonso González.—Hachero, 26.—1977.
M. S. Alvarez Murias Castro.—Córdoba, 3.—1976.
Isabel Amaro Sierra.—Colonia Sardineiro, bloque 26.—1977.
M. Angeles Andaluz Díaz.—José Molero, 169.—1977.
Victoriano Andriño Ayuso.—Teniente Muñoz Díaz, 9.—1976.
Florencio Antón García.—Melquiades Biencinto, 20.—1976 y 1977.
Gonzalo Antonio Hernández.—Martell, número 10.—1977.
Ramón Aragón Moreno.—Santa Alicia, número 28.—1977.
Angel Aranda Moreno.—Guadaira, 10.—1975 a 1977.
Bartolomé Aranda Moreno.—Guadaira, número 10.—1976 y 1977.
Eusebio Aranda García.—Fuengirola, 2.—1976 y 1977.
Domingo Arias Ojeda.—Peña Atalaya, número 122.—1977.
Pedro Arias Celada.—Travesía Tercera, número 97.—1977.
Teresa Arnáiz García.—Peña Atalaya, número 59.—1975 a 1977.
Ana M. Arnáu Beriaín.—Andrés Cervo, 2.—1976 y 1977.
Arrendatari Parque, S. A.—Valle, 15.—1977.

Auxón, S. A.—Monte Perdido, 37.—1976.
Lorenza Aylagas Muñecas.—Mercado de Doña Carlota, 83.—1977.
Germán Barba Jurado.—Peña Gorbea, número 15.—1976 y 1977.
José M. Barrios Maeso.—Alfredo Castro Camba, 6.—1976 y 1977.
José M. Bellón Vázquez.—Carlos Auriolos, 35.—1976 y 1977.
Juan J. Benítez Palacios.—Sierra de Segura, 2.—1976.
Francisco Blanco Jaquete.—Picos de Europa, 7.—1976.
Paulino Blanco Olivares.—Carlos Auriolos, 17.—1977.
Enrique Blasco López.—Peña Atalaya, número 126.—1976 y 1977.
Victoriano Blasco López.—Alfredo Castro Camba, 43.—1976 y 1977.
Angel Blázquez Sánchez.—Juan Navarro, 21.—1976 y 1977.
Bobieliz, S. L.—José Paulete, 2.—1977.
Juan M. Bordas Jurado.—Av. de San Diego, 49.—1977.
Juan G. Bravo Quiroga.—Av. de la Albufera, 475.—1976.
José Bueno Valero.—Alcalá de Guadaira, 10.—1977.
José Bugliot Blas.—Pico Cejo, 27.—1976 y 1977.
Amalio Calvo Rodríguez.—Camino de Valderribas, 108.—1977.
Dioscorides Calle García.—García Miranda, 3.—1977.
Marcelino Camaño Lino.—Mohernando, número 4.—1977.
Manuel Campayo Gálvez.—Etna, 6.—1977.
Eusebio Canelo Cerro.—Puerto Rey, 13.—1976 y 1977.
Pedro Cano Ortiz.—Av. de Palomeras, número 214.—1974 a 1977.
Ramona Cano Albadea.—Vizconde de Arlesón, 35.—1976 y 1977.
Antonio Carrasco Cañadas.—Santa Rosa, 11.—1977.
Gonzalo Carrasco Aldeano.—González Soto, 15.—1977.
Ramón Carrasco Duce.—Concordia, 8.—1976 y 1977.
T. Carrascosa Carretero.—Pinceles, 23.—1977.
José Carreño López.—Puerto de Arlabán, 92.—1977.
M. Carrero Toledano.—Manuel Menéndez, 4.—1976.
Tomás Castañosa.—Montseny, 14.—1976 y 1977.
Serafín Cejudo Ruiz.—Av. de Palomeras, 150.—1977.
Francisco Cayuela Ortiz.—Prado Serrano, 6.—1976 y 1977.
Eugenio Cenalmor López.—Manuel Maroto, 2.—1977.
Emilio M. Coca Pascual.—Once, 15.—1976.
Construcciones Secore, S. L.—Puerto Somiedo, 15.—1977.
J. Contreras Garranchán.—Tucán, 7.—1976.
Pablo Corona Muñoz.—Puerto Costabona, 21.—1977.
Emilio Corredera Velázquez.—Colonia Los Alamos, 30.—1976 y 1977.
José Cortés Millán.—Diego Manchado, número 42.—1977.
Valentín Cota Martínez.—Diego Manchado, 80.—1977.
Gregorio Cuesta Huelves.—C.º Palomeras, 16.—1976 y 1977.
Vicente Cuesta Vinuesa.—Mercado de Doña Carlota, 129.—1976.
Antonio Cuevas Simarro.—Francisco Iglesias, 3.—1977.
Carmen Cumbrus Fdúz.—Pedro Laborde, 8.—1977.
Cipriano Chicano Pineda.—Puerto Viñamal, 19.—1977.
Florencio Dediego Palomar.—Pico Cejo, número 19.—1977.
A. Díaz Estévez.—Arroyo Olivar, 14.—1976.
Carmen R. Díaz Martínez.—Argente, número 31.—1977.
José Díaz Morán.—Doctor Lozano, 16.—1977.
Rufino Díaz Barranco.—Pedro Escudero, 16.—1976.
Alberto Díez Rollán.—Antonio Folgueras, 8.—1976 y 1977.
Fernando Domínguez Blanco.—Dumbo, número 6.—1976 y 1977.
Joaquín Elías Pérez.—Martell, 13.—1977.

Elviria, S. A.—Francisco Iglesias, 27.—1975.
A. Escribano Escribano.—Huerta Hachero, 49.—1976.
Pedro J. Escudero García.—Angel Martín, 38.—1976 y 1977.
A. Espinosa Delgado.—Picos de Europa, 5.—1977.
Domingo Falagán Vidal.—Eduardo Sanz, número 3.—1977.
Mariano Fenoy Martín.—Sardinero, 18.—1977.
Carmen Fernández Rodríguez.—Puerto Almansa, 57.—1976.
Gregorio Fernández Jiménez.—Gregorio Navas, 27.—1977.
Julian Fernández Ortiz.—Rogelio Figueras, 1.—1976.
L. Fernández Veguillas.—Fuengirola, número 14.—1977.
M. D. Fernández Martín.—Pico de Montánchez, 5.—1977.
Formauto, S. L.—Robles, 10.—1977.
Timoteo Francés Merino.—Manuel Pérez, 31.—1977.
Frenos Vallecas.—Carlos Auriolos, 32.—1976.
Manuel Funes e Hijos, S. R. C.—López Grass, 33.—1977.
León Gallego S. Almoguera.—Manuel Laguna, 32.—1976 y 1977.
Angel García Lozano.—Colonia Los Alamos, 29.—1977.
Bartolomé García Gómez.—Puerto Bonaigua, 36.—1976 y 1977.
Basilio García Pérez.—Martínez de la Riva, 52.—1976.
Carlos García Torres.—Pont de Molins, número 68.—1976.
F. García Fernández.—Fuente Pino, 5.—1977.
F. García Robledillo.—Venancio Martín, 36.—1977.
Francisco García Pedreiro.—Huerta El Pardo, 2.—1977.
José García Montemayo.—Puerto Alto, número 31.—1976 y 1977.
Juan M. García Santos.—Av. de San Diego, 33.—1976.
Julio García Iglesias.—Montseny, 38.—1977.
Manuela García Sancho.—Av. de la Albufera, 279.—1977.
M. Pilar García Fernández.—Plaza de Lima, 3.—1976.
Vicente García Salido.—Abadía, s/n.—1977.
Felic. Geiro Perina.—Tomás Martínez, número 2.—1977.
Jesús Girón Moreno.—Doctor Lozano, número 16.—1976 y 1977.
Francisco Gómez Cuenca.—Pradollano, número 7.—1976 y 1977.
Luis Gómez Tamargo.—Martínez de la Riva, s/n.—1976 y 1977.
Miguel Gómez Martín.—Imagen, 21.—1976 y 1977.
Pedro Gómez Nieto.—Palomeras, 3.—1976.
Raimunda Gómez Hernández.—Doctor Saleta, 51.—1977.
Santiago Gómez Serna.—Plaza Puerto Rubio, 12.—1977.
Carmen González Martínez.—Av. de la Albufera, 12.—1977.
Jaime González García.—Enrique Velasco, 8.—1977.
Julian González Domingo.—Miguel Roca, 20.—1977.
Pedro González Ontoria.—Moreras, 13.—1977.
Pedro Grado Villa.—Nuestra Señora de las Mercedes, 7.—1977.
Joaquín Guapo Seco.—Particular, 13.—1977.
Jesús Guardiola Lezano.—Puerto Tarancón, 30.—1977.
Armando Guerra Boluda.—Pico Montánchez.—1976.
Rafael Guerrero Caballero.—Fernando Giráldez, 13.—1977.
Juan Guerra Rodríguez.—Picos de Europa, 7.—1976 y 1977.
F. Guerreros Poblador.—Av. de Palomeras, 28.—1976 y 1977.
Feliciano Gufo González.—Central, 23.—1976.
P. Gutiérrez Moreno.—San Miguel, 3.—1977.
Rafael Gutiérrez Yerga.—Gandía, 5.—1976 y 1977.
Josefa Heredia Sáez.—Pico de Almanzor, 13.—1977.
F. Hermoso Salvatierra.—Diego Manchado, 7.—1977.

Andrés Hernández Jiménez.—Carlos Auriolos, 17.—1977.
Jesús Hernández Jiménez.—Pedro Laborde, 9.—1977.
Josefa Hernando Blanco.—José Paulete, número 7.—1977.
Dominga Herrero Sanz.—Monte Igueldo, 68.—1976.
F. Herrero Manrique.—Carlos Auriolos, número 17.—1977.
Cándido Hidalgo Sierra.—Poblado San José, 20.—1975 a 1977.
Inmobiliaria Madrid Urbana.—Camino Butsen, s/n.—1977.
Eugenio Izquierdo Mozos.—Almendralejo, 11.—1976 y 1977.
B. Jiménez Latorre.—Camino Bajo de Palomeras, 31.—1976.
Diego Jiménez Ramírez.—Av. de la Albufera, 49.—1977.
F. Jiménez Alonso.—Carlos Auriolos, número 17.—1977.
Juan Jiménez Jiménez.—Av. de San Diego, 68.—1976 y 1977.
Manuel Juan Martínez.—Mercado de Doña Carlota, 106.—1976.
Pedro Juez Sanz.—Pico Montánchez, 2.—1976.
Juan Labrador Castillo.—Once, 29.—1977.
Pedro Lanseros Ramos.—Sierra Carbonera, 17.—1976 y 1977.
Luis Larrinzar Martín.—Párraco Emilio Franco, 29.—1977.
Ramón Leal Sanz.—C.º Vallecas-Vicálvaro, s/n.—1977.
Luis Ledesma Andrés.—Monte Igueldo, número 92.—1977.
Lobato Bua, S. A.—Alfonso Romeo, sin número.—1976 y 1977.
Alejandro López Tapia.—Melquiades Biencinto, 28.—1977.
Anastasio López González.—Sierra Molina, 29.—1976.
Antonio López Martín.—Camino Bajo Palomeras, 54.—1976 y 1977.
David López Escalonilla.—Av. de San Diego, 238.—1976.
Encarnación López Ginés.—La Bellota, número 40.—1976 y 1977.
Fernando López García.—Arroyo Olivar, 73.—1977.
José López Rodríguez.—Av. Circunvalación, 6.—1976.
Manuel López Navarro.—Puerto de Arlabán, 80.—1976 y 1977.
Mónica López Sancho.—Monte Igueldo, número 103.—1977.
Saturnino López Mérida.—Sierra Nevada, 60.—1977.
F. Lozano Vázquez.—Cerro Mica, 16.—1976 y 1977.
Luis Llorente Domingo.—Mercado de Doña Carlota, 57.—1977.
Adoración Madrigal Lopus.—Av. Circunvalación, 54.—1977.
Francisco Mantas Ruiz.—García Marquina, 12.—1976 y 1977.
Manuel Manzanares Sánchez.—Peña Prieta, 55.—1976 y 1977.
Jesús Marco Marapatro.—Párraco Emilio Franco, 44.—1976.
S. Mariblanca Fernández.—Santiago, número 33.—1977.
José L. Marín López.—Pedro Callejo, 1.—1976 y 1977.
Emilio Martín Ruiz.—Picos de Europa, número 1.—1977.
Enrique Martín Muñoz.—Av. de San Diego, 97.—1977.
Ricardo Martín Ajo.—Peña Prieta, 58.—1976 y 1977.
Antonio Martínez Egea.—Pico Cejo, 57.—1976.
Francisco P. Martínez García.—Pedro Laborde, 12.—1976 y 1977.
M. Martínez Cledesca.—Catorce, 45.—1976 y 1977.
M. C. Martínez Camacho.—Pont de Molins, 23.—1976.
Manuel Martínez Castillo.—Monte Igueldo, 102.—1977.
Nicolás Martínez García.—Cuatro, 92.—1977.
José Matías Mesa.—Puerto Suebe, 16.—1976 y 1977.
Lucas Mesa Olmeda.—Mercado Generalísimo, 29.—1977.
Angel Miranda Aguilar.—Transversal Catorce, 2.—1976 y 1977.
Fernando Monedero Sanz.—Puerto de la Morcuera, 17.—1972 a 1977.
Manuel Montero Robles.—Mercado de Doña Carlota, 21.—1976.
Antonio Montes Ortiz.—Once, 71.—1972 a 1977.

Alberto Monzón Perdomo.—Callejón Alguacil, 10.—1976 y 1977.
 Ildefonso Morales García.—Martínez de la Riva, 139.—1976 y 1977.
 Cesáreo Moreno Escribano.—Doctor Saleta, 74.—1976 y 1977.
 Josefa Moreno López.—Monte Olivetti, número 59.—1977.
 M. Socorro Moreno Jiménez.—Colibrí, números 15 y 21.—1977.
 Ramiro Moreno Muñoz.—Mendivil, 45. 1976.
 Aniceto Muñoz Ramos.—San Jorge, 10. 1976 y 1977.
 Gabriel Muñoz Estévez.—Av. de la Albufera, 119.—1977.
 José Muñoz Zapata.—Sierra Tejada, s/n. 1976 y 1977.
 Luis Natalias García.—Carretera de Valencia, km. 6, núm. 7.—1976.
 Antonio Negreiro Rivera.—Puerto de Arlabán, 111.—1976 y 1977.
 Manuel Olmedo Ripoll.—Santiago Alio, número 2.—1974 a 1977.
 Justo Pascual Coloma.—Encarnación González, 11.—1976 y 1977.
 Pastрана, S. A.—Julián del Cerro, 10. 1976 y 1977.
 Ismael Paz Campillo.—Carlos M. Alvarez, 47.—1977.
 Pedro Pedrosa Izquierdo.—Los Monegros, 21.—1976.
 Santiago Pelegrí Roura.—Puerto de Arlabán, 62.—1976.
 José M. Peña Iglesias.—C.ª Sardinero, número 41.—1976 y 1977.
 Emilio Pérez Martínez.—Puerto Bonaigua, 34.—1977.
 Fernando Pérez del Río.—Montseny, número 13.—1976 y 1977.
 José Pérez Roa.—Peña Rubia, 8.—1977.
 Román Pérez Seijas.—Ronda del Sur, número 213.—1976.
 Amado Pieiga Fresno.—Ronda del Sur, número 217.—1976.
 Plener, S. A.—Sierra Molina, 9.—1976 y 1977.
 Antonio Porensa Andrés.—Colonia Erillas, 12.—1977.
 Ernesto Puebla Bravo.—Sierra Salvada, sin número.—1977.
 A. Quintanilla Oliver.—Monte Olivetti, número 33.—1977.
 Francisco Rama Ruiz.—Angela González, 18.—1976 y 1977.
 Rafael Ramírez Fernández.—Villalobos, bloque número 7.—1976.
 José M. Ramos Sánchez.—Mercado de Doña Carlota, 2.—1974 a 1977.
 Gregorio Raya Cobo.—Poblado Mínimo de Vallecas, 25.—1977.
 Pedro Resino Jiménez.—Ramírez Tomé, número 5.—1976 y 1977.
 Antonio Retuerta Martín.—Carretera de Valencia, km. 6.—1977.
 Amargo Riber Arzabala.—Párroco Emilio Franco, 62.—1976 y 1977.
 Manuel C. Riber González.—Párroco Emilio Franco, 53.—1976 y 1977.
 Manuel Ríos Martínez.—C.ª Valderribas, 110.—1977.
 Mercedes Rivas Gabaldón.—Pedro Laborde, 8.—1976.
 Javier A. Robledo Nández.—Teniente Muñoz Díaz, 8.—1976.
 José M. Rodero López.—Ramírez Tomé, número 20.—1977.
 Antonia Rodríguez Hernández.—San Moisés, 28.—1976.
 F. Rodríguez Valverde.—Manuel Maroto, 76.—1976 y 1977.
 Fernando Rodríguez Agudo.—Manuel Pérez, 75.—1976.
 Jesús Rodríguez González.—Paseo Estación, s/n.—1976.
 Juan A. Rodríguez.—C.ª Valderribas, número 50.—1977.
 Juan T. Rodríguez Ortega.—Av. de San Diego, 187.—1977.
 Julio Rodríguez Domínguez.—San Claudio, 52.—1977.
 Lucio Rodríguez Basbacid.—San Diego, número 113.—1977.
 Manuel Rodríguez Rodríguez.—Melquiades Biencinto, 17.—1977.
 Miguel Rodríguez Carracedo.—Av. de la Albufera, 252.—1976 y 1977.
 Rafael Rodríguez Rodríguez.—Moherando, 4.—1977.
 Juan Romero Navarro.—Pedro Laborde, s/n.—1977.
 Pedro Romero Nova.—Pico Miravalles, número 5.—1977.
 Inocencio Román González.—Puerto Alto, 17.—1976.

Emilio Ruiz Ariza.—Colonia Hogares, número 172.—1977.
 Martín Ruiz Rubio.—Martínez de la Riva, s/n.—1977.
 Angeles Sáiz Herrero.—T.ª Santiago Alio, 4.—1977.
 Vicente Sáiz Losa.—Cantalapiedra, 4.—1976 y 1977.
 Miguel San M. Hernández.—Av. de la Albufera, 25.—1976 y 1977.
 Angel Sánchez Bernal.—Puerto Alto, número 80.—1977.
 Antonio Sánchez Quevedo.—Cerro de los Angeles, 24.—1976 y 1977.
 Emiliano Sánchez Gómez.—Manco de Lepanto, 3.—1976 y 1977.
 Enrique Sánchez Barros.—Camino de Valderribas, 67.—1977.
 José Sánchez Blázquez.—Mercado de Doña Carlota, 31.—1976.
 Manuel Sánchez Vareas.—Camino Venta la Rubia, s/n.—1977.
 Mario Sánchez Sánchez.—Pico Cebollera, 24.—1977.
 Ulpiano Sánchez Martín.—Doctor Villalobos, 49.—1976 y 1977.
 Marcial Sanmartín Vega.—Pico Cejo, 3. 1976 y 1977.
 Sebastián Sanz Quintana.—Doctor Lozano, 16.—1977.
 Merián Sarianes Hoyón.—Sierra Cadí, número 4.—1976.
 Carmen Sastre Pablo.—Melilla, 33.—1977.
 Giraldo Savino García.—Consuelo, 29. 1974 a 1977.
 Juan J. Saz Bustos.—C.ª Valderribas, número 15.—1977.
 Gregoria Serrada Pérez.—Av. de la Albufera, 50.—1976.
 Antonio Suárez Gil.—Santa Amalia, 7. 1975.
 Carlos Tardío Pérez.—Once, 16.—1976 y 1977.
 Francisco Torres Muñoz.—Martínez de la Riva, 2.—1977.
 Juan Torres Padilla.—Av. de Palomeras, número 74.—1977.
 Rafael Torres Anguita.—Fuengirola, 5. 1977.
 Isabel Triguero Martín.—Gregorio Sacristán, 28.—1976 y 1977.
 Anatolia Tríguez Martín.—Mercado de Vallecas, 182.—1976.
 Eduardo Turbón López.—Párroco Emilio Franco, s/n.—1977.
 Fernando Urbano Iglesias.—Alfonso XIII, 1.—1977.
 Rafael Vacas Herrero.—Av. de Palomeras, 106.—1977.
 José Valero Ruiz.—Alfonso XIII, 3 y 5. 1974 a 1977.
 José Valverde Barrio.—Cordillera Cuera, 8.—1976.
 Rafael Vaquero Hernández.—Lozano, número 15.—1977.
 Matías Vara Fernández.—Adrada de Haza, s/n.—1976 y 1977.
 José Varas Serrano.—Puerto Somiedo, número 13.—1976 y 1977.
 José Vega Palacios.—Martell, 8.—1976 y 1977.
 F. Velazco Colero.—Asunción Pascua, sin número.—1976 y 1977.
 F. Velázquez Sampedro.—Av. de la Albufera, 277.—1974 a 1977.
 Juan Vera Olmedo.—Juan Portas, 30. 1976.
 Pedro Vicario Morena.—Martínez de la Riva, 4.—1977.
 José Vicén Silva.—Travesía Primera, 22. 1977.
 Pedro D. Vicente Santiago.—Particular, número 32.—1976.
 Viena Universal, S. L.—Colonia Los Alamos, 24.—1976.
 Francisco Vigará Núñez.—Puerto Somosierra, 4.—1976.
 José Vilda Juan.—Pico Montánchez, s/n. 1976 y 1977.
 Paula Villalba Mejía.—Guillermo Pingarrón, 11.—1976.
 Jerónima Villalta Ruiz.—Arroyo Olivar, número 42.—1976.
 Ricardo Villar Barbo.—Puerto de Arlabán, 125.—1976.
 Mariano Viso López.—Peña Prieta, 73. 1975 a 1977.
 Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, especialmente de los interesados, a efectos oportunos.
 Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Recaudador (Firmado). (G.—1.849)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RETIRO

EDICTO

Don Vicente Rozas Montero, Recaudador interino de Tributos del Estado de la Zona de Retiro (calle de Pedro Unanue, número 14, Madrid-7).
 Hago saber: Que resultando de paradero desconocido los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por persona que los representen en esta Recaudación, a fin de darse por notificados o señalar domicilio a quienes los representen, advirtiéndoles que transcurrido el plazo señalado sin efectuar la comparecencia serán declarados en rebeldía y se continuarán los trámites de los expedientes de apremio, sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99, regla 55, número 7, del Reglamento General de Recaudación.

NOMBRE Y APELLIDOS.—DOMICILIO

Industrial Licencia Fiscal

Carmen R. Capote Caparrini.—Abtao, número 49.
 Algomerz, S. A.—Academia, 8.
 Coste Acha, Encarnación.—Alcalá, 54.
 Pedro Sánchez Pando.—Alfonso XII, número 11.
 Jorge J. Segarra Azara.—Alfonso XII, número 48.
 Rafael González Alonso.—Ciudad de Barcelona, 12.
 Manuel Castro Vázquez.—Doce de Octubre, 54.
 Jorge G. Mulas Gismera.—Estrella Polar, 4.
 Isidoro Fernández Fernández.—Granada, 10.
 Silvia Aldunate Leoz.—Granada, 10.
 Manuel Quiñonero Luna.—Granada, 20.
 M. Isabel Becerra Santos.—Granada, número 22.
 Santiago Franco Lozano.—Granada, 49.
 Francisco García Teres.—Ibiza, 64.
 Luis F. Sastre Bezanilla.—Juan de Urbietta, 40.
 Juan J. Navarro Lucio.—Luis Mitjans, número 5.
 Eduardo Pérez Milán.—Luis Mitjans, número 28.
 Nicanor Cañas Herrero.—Martínez Corrochano, 13.
 Antonio Moreira Durán.—Martínez Corrochano, 23.
 José Rodríguez Rosaleny.—Martínez Corrochano, 23.
 Ismael Pérez Peña.—Mateo López, 25.
 Contravil, S. L.—Menorca, 9.
 Cocifra.—Avda. del Mediterráneo, 48.
 Cooperativa Consumo Circulo Familiar. Avenida del Mediterráneo, 48.
 Flores B. Muñoz San Pedro.—Menéndez Pelayo, 11.
 Eulalio Díaz C. Morales.—Narvéez, 39.
 Vicente Fernández Esteban.—Narvéez, número 72.
 José García Heredero.—Narvéez, 72.
 Miguel Aroca Penín.—O'Donnell, 36.
 José Avila Chaves.—Sánchez Barcáiztegui, 15.
 Santiago Martínez Martínez.—Sánchez Barcáiztegui, 36.

Profesional Licencia Fiscal

Luis M. Peinoso González.—Valderrivas, 8.
 Madrid, 9 de mayo de 1978.—El Recaudador (Firmado). (G.—1.850)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RETIRO

EDICTO

Don Vicente Rozas Montero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Retiro (calle de Pedro Unanue, número 14, Madrid-7).
 Hago saber: Que resultando desconocidos los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho

días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por personas que les representen en esta Recaudación, a fin de darse por notificados o señalar domicilio a quienes los representen, advirtiéndoles que transcurrido el plazo indicado sin efectuar la comparecencia serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99, regla 55, número 7, del Reglamento General de Recaudación.

Impuesto sobre Rentas del Capital (Intereses de Préstamos)

NUMERO FICHA.—NOMBRES Y APELLIDOS.—DOMICILIO

Sin número.—Deudor: Jesús Fernández Pita.—Menorca, 43.
 Sin número.—Acreedor: Avelino Alía Gómez.—Oropesa.
 2.434.—Deudor: Jerónimo Ruano y Burnay y Beatriz.—Pez Volador, 7.
 2.434.—Acreedor: Inmobiliaria Pimar. Sociedad Anónima.—Reyes, 17.
 7.113.—Deudor: José Adell Ariño.—Gaviota, 5.
 7.113.—Acreedor: Ind. Borja y Martínez, S. L.—Ciudad de Barcelona, 80.
 41.154.—Deudor: Carlos Casarrubio Flores.—Narvéez, 6.
 41.154.—Acreedor: José María Márquez.—Alfonso XII, 14.
 41.467.—Deudor: Antonio del Cerro Hernández.—Doctor Esquerdo, 112.
 41.467.—Acreedor: Antonio Carbonell Torralba.—Andrómeda, 37.
 43.607.—Deudor: Rosalía Muñoz Calvo.—Amado Nervo, 4.
 43.607.—Acreedor: Francisco Caparró Rodríguez.—Estación Renfe.
 49.938.—Deudor: Urbanizaciones y Viviendas.—Fernán González, 43.
 49.938.—Acreedor: Telesforo Muriante Díaz.—Gómez Núñez, 38.
 54.693.—Deudor: Francisco García Camacho.—Doce de Octubre, 10.
 54.693.—Acreedor: Juan Bustiura Gestor.—Vallehermoso, 89.
 56.869.—Deudor: Eugenia Somolinos Muñoz.—Menéndez Pelayo, 30.
 56.869.—Acreedor: Robert Irvine Steele.—Guzmán el Bueno, 121.
 58.261.—Deudor: Milagros Benages Cugat.—Antonio Leyva, 19.
 58.261.—Acreedor: Emisiones Obligaciones Hipotecarias.—No consta.
 59.708.—Deudor: Consuelo García de la Navarra.—Narvéez, 60.
 59.708.—Acreedor: Samuel Suárez Rodríguez.—Fernán González, 52.
 60.295.—Deudor: Gloria Espinosa Pájaro.—Agustín Querol, 6.
 60.295.—Acreedor: Juan Navarro Sánchez.—O'Donnell, 32.
 60.377.—Deudor: Bruno Ventura.—Ibiza, 50.
 60.377.—Acreedor: Raúl Alfonso.—Ibiza, 27.
 60.834.—Deudor: Francisco Basafati Zarala.—Juan de Mena, 3.
 60.834.—Acreedor: Jéver Ibérica, Sociedad Anónima.—Manuel de Falla, 7.
 60.880.—Deudor: Federico Alegre Carrillo.—Doctor Esquerdo, 114.
 60.880.—Acreedor: José González Ajo-Mariano Lejandre, 3.
 61.205.—Deudor: Guy Villateau de Moulliac.—Cruz del Sur, 1.
 61.205.—Acreedor: José Luis Grasset Jamar.—Jorge Manrique, 7.
 61.312.—Deudor: Rafael Segura Sanchó.—Máiquez, 12.
 61.312.—Acreedor: Financiera Tiétar, Sociedad Anónima.—José del Hierro, 39.
 61.429.—Deudor: Antonia Guerra.—Seco, 5.
 61.429.—Acreedor: Emisión Obligaciones Hipotecarias.—No consta.
 61.567.—Deudor: María Luz Muñoz.—Ciudad de Barcelona, 59.
 61.567.—Acreedor: Financiera Hipotecaria.—Hermosilla, 75.
 61.782.—Deudor: Guadaixa, S. A.—Doctor Castelo, 26.
 61.782.—Acreedor: Emisión Obligaciones Hipotecarias.—No consta.
 61.870.—Deudor: Javier Vara Moral-Máiquez, 12.
 61.870.—Acreedor: Emisiones Obligaciones Hipotecarias.—No consta.

62.065. — Deudor: Gari, S. A. — Alcalde Sáinz de Baranda, 43.
 62.065. — Acreedor: Piedad Salas Merlé.—P.º Madrid, 12.
 63.089. — Deudor: Benito Martínez.—Salitre, 4.
 63.089. — Acreedor: Intedisa. — Rodríguez San Pedro, 2.
 63.091. — Deudor: Benito Martínez.—Salobral, 6.
 63.091. — Acreedor: Intedisa. — Rodríguez San Pedro, 2.
 63.191. — Deudor: José de la Torre Moreto.—Salobral, 4.
 63.191. — Acreedor: Intedisa. — Rodríguez San Pedro, 2.
 63.349. — Deudor: Tomás Cicuéndez Zarco.—Alcalde Sáinz de Baranda, 26.
 63.349. — Acreedor: Emisiones Obligaciones Hipotecarias.—No consta.
 63.662. — Deudor: Ramón de la Vega Fernández.—Doctor Esquerdo, 56.
 63.662. — Acreedor: Emisiones Obligaciones Hipotecarias.—No consta.
 63.859. — Deudor: Ferro, S. A.—Sánchez Barcáiztegui, 39.
 63.859. — Acreedor: Fibrax Mineras, Sociedad Anónima.—No consta.
 Madrid, 5 de mayo de 1978.—El Recaudador (Firmado).

(G.—1.848)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE MEDIODIA

EDICTO

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Mediodía, en esta capital (calle Seco, número 4, Madrid-7),

Hace saber: Que en expedientes administrativos de apremio que sigue esta Zona contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos que se expresan, fué dictada providencia por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, conforme al artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, declarando incurso en apremio el importe de la deuda tributaria que se persigue.

Y resultando desconocido el paradero de referidos deudores, se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 del citado Reglamento, para que abonen los descubiertos en el plazo de veinticuatro horas, o comparezcan por sí o por medio de representantes en los respectivos expedientes ejecutivos. Bien entendido que transcurridos ocho días desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán declarados en rebeldía y se proseguirá la ejecución del procedimiento, con embargo de bienes, sin más notificación ni requerimiento que los ordenados en la regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Lo que se les notifica en la forma prevista en el artículo 99-2 del Reglamento General de Recaudación, haciéndoles saber que contra la mencionada providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda, o de reclamación al Tribunal Económico Administrativo Provincial en el de quince (artículo 137 de la ley General Tributaria), y que la interposición de recurso no paralizará el procedimiento nada más que en los términos y condiciones que expresa el artículo 190 de referido Reglamento.

Certificaciones de apremio diversos años y conceptos

DEUDORES.—CONCEPTOS.—DOMICILIOS
 José M. Igea García.—Cuota de Beneficios.—Plaza Los Pinazo, 16.
 Eugenio Iglesias Heras.—Cuota de Beneficios.—Real de Arganda, 25.
 Industrias Mecasil, S. A.—Tráfico de Empresas.—Miguel Roca, 17.
 Jesús Inglés Fructuoso.—Urbana (Otras Tesorerías).—Entrevías, bloque 203.
 Inmobiliaria Castilla.—Urbana.—María Martínez Oviol, 14.
 Inmobiliaria Castilla Cke.—Urbana.—Esperanza Macarena, 14.
 Inmobiliaria Florencio Martín.—Urbana.—Carabelos, 49.
 Inmobiliaria Ikasa.—Urbana.—Manuel Pavía, 55.
 Manuel Iniesta Orea.—Urbana.—Concepción Oliva, 11.

Adoración Izquierdo.—Urbana.—Concepción Oliva, 13.
 Sebastián Izquierdo Morales.—Cuota de Beneficios.—S. M. Salomé, 7.
 Arsenio Jaro García.—Transmisiones.—Elizondo, 6.
 José V. Giménez García.—Trabajo Personal.—Cardeñosa, 24.
 Juan Jiménez.—Sanidad.—Entrevías, número 41.
 Juan A. Jiménez Amador.—Licencia Fiscal.—Pb. Alegría, 10.
 Marcelino Jiménez Belinchón.—Cuota de Beneficios.—Monte Aya, 6.
 Pedro Jiménez Vigo.—Cuota de Beneficios.—San Cristóbal de los Angeles.
 Manuel Jorde.—Sanidad.—Sahara, 85.
 Hipólito Juárez Fernández.—Urbana.—Puente Capona, 9.
 Rafael Jurado Duque.—Cuota de Beneficios.—Ignacio St. Viñuel, 29.
 Evelio Labrada López.—Urbana.—Barranca, 10.
 Angel La Cruz Gálvez.—Urbana.—Tr. Juan Peñalver, 38.
 Bienvenido Lafuente Cerezo.—Cuota de Beneficios.—Pb. Entrevías.
 Fernando Lara.—Sanidad.—Crta. Andalucía, km. 9.
 Francisco Lara Criado.—Urbana.—Rocafort, 215.
 Victoriano Lara Lázaro.—Transmisiones.—S. C. Angeles, 3.
 Angel López Conde.—Sanidad.—Sierra Gorda, 434.
 Angela López.—Sanidad.—Sta. Eugenia, puesto 32.
 Antonio López González.—Urbana.—Leganés, 30.
 Antonio López López.—Urbana.—Concepción Oliva, 17.
 Antonio López Vidal.—Urbana.—Rocafort, 215.
 Carlos López López.—Urbana.—Sahara, 22.
 Carlos López Martín.—Transmisiones.—Sierra Gorda, 31.
 Crescenciano López Trejo.—Urbana.—Villajoyosa, 99.
 E. López Lorenzo.—Sanidad.—Rocafort, 480.
 Eugenio López Cañadas.—Urbana.—Villajoyosa, 84.
 Fco. López Nieto.—Urbana.—Generalife, 4.
 Joaquín López Sáinz.—Urbana.—Carretera San Martín de Valdeiglesias.
 Joaquín López Sáinz.—Urbana.—Euskaldina, 1.
 José López Velasco.—Transmisiones.—Serena, 11.
 José Luis Lopes García.—Recursos.—Virgen de las Viñas, 4.
 Julián López Molina.—Ministerio de Agricultura.—San Cristóbal de los Angeles, 20.
 Leandro López Leoz.—Cuota de Beneficios.—Biencinto, 10.
 Lorenzo López López.—Carabelos, 28. Urbana.
 Manuel López Muñoz.—Cuota de Beneficios.—Sierra Gador, 2.
 M.ª Carmen López González.—M.º Vivienda.—Sierra de Gredos, 5.
 Martín López Pérez.—Cuota de Beneficios.—Cm. Perales, pto. 9.
 Modesto López Gallego.—Trabajo Personal.—Ciudad Residencial Santa Eugenia.
 Pedro López.—Sanidad.—Peña Ambote, número 1.
 Petra López Gómez.—Urbana.—Godella, 225.
 Ramón López.—Urbana.—Carabelos, número 57.
 Ricardo López García.—Urbana.—Villapalacios, 28.
 Rosendo López Bermúdez.—Cuota de Beneficios.—Torregrosa, 19.
 Vicente López Hazar Corrales.—Trabajo Personal.—San Cristóbal de los Angeles.
 Germán Lopo Orge.—Sucesiones.—Villuercas, 40.
 Guillermo Lopo Orge.—Sucesiones.—Villuercas, 40.
 José S. Lopo Orge.—Sucesiones.—Villuercas, 40.
 Alfonso Lorente.—Tráfico de Empresas.—Crta. de Valencia, km. 15.
 Arturo Lorenzo Pinto.—Urbana.—Igm. S. Viñuelas, 14.
 Antonio Lozano Asensio.—Transmisiones.—Godella, 90.
 Juan Lozano Madero.—Cuota de Beneficios.—Eloy Sánchez, 3.

Luis Lucero Rincón.—Sanidad.—Buenafía, 26.
 Pedro Lucía Lucía.—Urbana.—Ambar, número 17.
 Catalino Majano.—Urbana.—Rocafort, número 215.
 M. C. Manjarres Poncela.—Cuota de Beneficios.—V. Torre, s/n.
 Amparo Manrique.—Urbana.—Plaza Nueva, 7.
 Diego Manso Mateo.—Cuota de Beneficios.—Vallecas Absorción.
 Luis Manso Rocca.—Urbana.—Giralda, número 17.
 Manufacturas del Hierro y del Acero.—Transmisiones Patrimoniales.—Ctra. San Martín de Valdeiglesias.
 Manzanares Cañazares, S. L.—Urbana.—Ign. S. Viñuelas, 38.
 Máxima Marchán Timón.—Urbana.—San Mario, 27.
 José Mardan Jiménez.—Urbana.—Giralda, 3.
 Marcelino Marín Muñoz.—Urbana.—Plaza Nueva, 7.
 Concepción Marinero.—Sanidad.—Sierra Gorda, 9.
 Feliciano Maroto.—Urbana.—Villapalacios, 12.
 M.ª Cruz Márquez Vitoria.—Sanidad.—Encarnación Oviol, 69.
 Agapito Martín Gallego.—Urbana.—Villajoyosa, 81.
 Alberto Martín González.—Tráfico de Empresas.—San Cristóbal de los Angeles.
 Anastasio Martín Gómez.—Urbana.—Renfe.
 Angel Martín Martín.—Cuota de Beneficios.—Alcalá Galiano, 2.
 Asunción Martín Cerro.—Transmisiones.—Godella, 45.
 Cristóbal Martín Serrano.—Transmisiones.—Cristóbal Angeñes, 8.
 Emilio Martín González.—Urbana.—San Martín de la Vega, 9.
 Félix Martín Navarro.—Urbana.—Esperanza Macarena, 14.
 Fulgencio Martín.—Sanidad.—C. del Pilar, Cm. Perales.
 Jacinto Martín Ojido.—M.º Agricultura.—Cocheron de la Villa.
 Jesús Martín Martín.—Sanidad.—Plaza Moncada, 114.
 Julia Martín Bueno.—Urbana.—Rocafort, 78.
 Lupicinia Martín Gómez.—Cuota de Beneficios.—Puerto Pilas, 12.
 M. Carmen Martín Pérez.—Tráfico de Empresas.—Sierra Tornavaca, 90.
 Máximo Martín Herrero.—Urbana.—Villafuerte, 41.
 Miguel Martín Merino.—Urbana.—Eduardo Minguito, 27.
 Rafael Martín Carrasco.—Urbana.—Sahara, 58.
 Victoriano Martín.—Sanidad.—Concepción Rodríguez San Pedro.
 Martínez Egea y otro.—Urbana.—Fueiros, 3.
 Alejo Martínez Cayalás.—Sanidad.—Villa Vallecas, 46.
 Antonio Martínez González.—Cuota de Beneficios.—C.º Vilda, 4.
 Antonio Martínez Ruiz.—Cuota de Beneficios.—Carretera de Andalucía, kilómetro 6.
 Carmelo Martínez Moreno.—Urbana.—Martínez Oviol, 1.
 Francisco Martínez Martínez.—Urbana.—Manuel Laborda, 15.
 G. Martínez Benito.—Cuota de Beneficios.—Peña Ambote, 1.
 Gregorio Martínez Huelvas.—Urbana.—Villajoyosa, 81.
 Ignacio Martínez Martínez.—Cuota de Beneficios.—Poblado de San Fermín, 3.
 Jesús Martínez Fernández.—Urbana.—Plaza Nueva, 6.
 José Martínez González.—Urbana.—Villajoyosa, 65.
 José M. Martínez Bueno.—Transmisiones.—Avenida de San Fermín, 4.
 Julián Martínez Díaz.—Urbana.—Elizondo, 2.
 Luciano Martínez Moreno.—Urbana.—Villajoyosa, 101.
 Pedro Martínez Linares.—Urbana.—Campos Ibáñez, 15.
 Ricardo Martínez Martínez.—Urbana.—José del Pino, 61.
 Ramón Médicis.—Sanidad.—San Cristóbal de los Angeles.
 Felisa Mejía Correche.—Telégrafos.—Virgen Viñas, 11.
 Ana Megías Lozano.—Cuota de Beneficios.—Biencinto, 15.

Julián Mendoza Bote.—Urbana.—Villajoyosa, 81.
 Rocío Menor Uceta.—Cuota de Beneficios.—Co. Oroquieta, 8.
 Mércali, S. L.—Sociedades.—Rocafort, número 81.
 Damián Merino Gómez.—Urbana.—Montes Barbanza, 7.
 Angel Meslia Portugés.—Urbana.—Montachel, 12.
 Roberto Miguel Hernández.—Cuota de Beneficios.—Comares, 22.
 Ayad Mohamedi Duddoch.—Cuota de Beneficios.—Meseta Margen, 21.
 Arcos Molero Velázquez.—Tráfico de Empresas.—Carretera de Valencia, 14.
 Francisco Molina Rodríguez.—Cuota de Beneficios.—Cardeñosa, 13.
 Gonzalo Mollejo Sánchez.—R. Industrial.—Pb. Entrevías, 217.
 Asunción Monje Gómez.—Impuesto Industrial.—Mercado de Vallecas Absorción.
 Montajes Distric., S. L.—Sociedades.—Puerto Lumbreras, 18.
 Montajes Distribuciones.—Sociedades.—Puerto Lumbreras, 18.
 Fau Montenegro Castillo.—Urbana.—Campos Ibáñez, 11.
 Eugenio Montero Sánchez.—Vco. 3.—Camino de Perales, 92.
 Joaquín Montero Beltrán.—Cuota de Beneficios.—Vp. Sahara, 86.
 Julián Montero Gómez.—Urbana.—Rocafort, 28.
 Juan A. Montes.—Urbana.—Topacio, número 2.
 Efrén Moñinos Flández.—Urbana.—Francisco del Pino, 7.
 Julio de Mora García.—Urbana.—Villajoyosa, 84.
 Carlos Morales.—Sanidad.—Barrio de la Uva, 16.
 Ignacio Morales Tenedor.—Cuota de Beneficios.—Conde Rodríguez San Pedro.
 María Morán Cuevas.—Urbana.—Sahara, 87.
 José Morato Mota.—Industrial.—Monte Montjuich, 2.
 Antonio Moreira Durán.—Urbana.—Villajoyosa, 84.
 Andrés Moreno Casada.—Transmisiones.—Concepción Oliva, 2.
 Fermín Moreno Moreno.—Urbana.—Pico Aneto, s/n.
 Jacinta Moreno López.—Urbana.—Camino de Perales, 94.
 Luis Moreno Río.—Transmisiones.—Buendía, 17.
 María Moreno Fraguas.—Urbana.—Villajoyosa, 81.
 Mauricio Moreno Romero.—Urbana.—Concepción Oliva, 9.
 Pantaleón Moreno Avellano.—Industrial.—Cocheron Villa, 10.
 Valeriano Moreno Marchán.—Urbana.—Villajoyosa, 81.
 Moydi, S. L.—Transmisiones.—Puerto Lumbreras, 18.
 Antolín Muñoz Galán.—Urbana.—Concepción Oliva, 9.
 Antonio Muñoz Fernández.—Urbana.—S. M. Salomé, 5.
 Antonio Muñoz Lara.—Sanidad.—Jesús del Pino, 20.
 Antonio Muñoz Rodríguez.—Sociedades.—Sierra Palomeras.
 Brígida Muñoz.—Sanidad.—Comercial Entrevías.
 Julio Muñoz Suárez.—Transmisiones.—Godella, 151.
 Modesto Murgas Morales.—Urbana.—Barranca, 12.
 Julián Navalón Peñalver.—Urbana.—Rocafort, 23.
 Jaime Navarro Gómez.—Cuota de Beneficios.—San Cristóbal de los Angeles.
 José Nevado Bautista.—Cuota de Beneficios.—Puerto Alazores, 32.
 Epifanio Nieto Coca.—Urbana.—Rocafort, 215.
 José María Nieto Nieto.—Urbana.—Carretera de San Martín de la Vega, 2.
 Norach, S. A.—Ministerio de Obras Públicas.—San Cristóbal de los Angeles.
 Carlos Núñez Medel.—Urbana.—San Fortunato, 24.
 Gumersindo Núñez Real.—Urbana.—Carabelo, 28.
 Antonio Oblanca Oblanca.—Urbana.—Martínez Oviol, 50.
 A. Ocaña Díaz.—Cuota de Beneficios.—Miguel Roca, 4.
 Antonio Ocaña Rodríguez.—Urbana.—Villajoyosa, 84.

Manuel Ocaña Pulido. — Sucesiones.— Cerro de los Angeles, 2.
 José Olivares Cano.—Cuota de Beneficios.—Sur, 23.
 Francisco Olmo Fernández.—Urbana.— José del Pino, 61.
 Tomás Oril. — Urbana. — Miguel Solas, 11.
 Antón Feliciano Ortigosa. — Urbana.— Villajoyosa, 103.
 Jerónima Ortuño Sevilla. — Urbana.— Taconera, 1.
 Agredina Otero Sanz.—Urbana.—Carabelos, 39.
 Pedro Palacios Jiménez.—Tráfico de Empresas.—Adora, 35.
 José Palomo.—Tráfico de Empresas.—San Cristóbal de los Angeles, 90.
 Alfredo Panes Bravo.—Cuota de Beneficios.—Pingarrón, 9.
 Carmen Paniagua. — Urbana. — María Martínez Oviol.
 Panificadora Martínez. — Sanidad. — Peña Nueva, 13.
 Isidoro Pardo Pardo.—Urbana.—Encarnación Oviol, 27.
 Manuel Pardo Randón.—Cuota de Beneficios.—Viva mi Tierra, 6.
 Concepción Parra Díaz.—Urbana.—Barranca, 12.
 Francisco Parra Rubio.—Cuota de Beneficios.—Cerro Alcazaba, 49.
 Antonio Parrillas. — Urbana. — Benita López, 54.
 Francisco Pascual Alonso.—Tráfico de Empresas.—San Cristóbal de los Angeles, número 13.
 Santos Pascual. — Sanidad. — Peña Ambite, 1.
 Vicente Pastor. — Urbana. — Miguel Solas, 11.
 Federico Pedroche. — Sanidad. — José del Pino, 70.
 Francisco Peláez Vega.—Transmisiones. Santa Margarita, 4.
 Adolfo Peña Martínez.—Urbana.—Matachel, 15.
 Máximo Peña González. — Urbana.— Concepción Oliva, 13.
 Modesto Peña García.—Urbana.—Juan José Martínez Seco.
 P. Perdiguero Villarreal. — Urbana.— Concepción Oliva, 9.
 Bernardo Pérez Pérez.—Urbana.—Godella, 245.
 Consuelo Pérez Rodríguez.—Cuota de Beneficios.—Fueros, 49.
 Emilia Pérez Díaz.—Sanidad.—Av. de los Caídos, 17.
 Emilio Pérez Rubio.—Cuota de Beneficios.—San Cristóbal, Pm.
 Eustasio Pérez Antón.—Cuota de Beneficios.—Congosto, 16.
 Faustino Pérez Delgado. — Sanidad.— Calero Pita, 23.
 Gregorio Pérez Guillamón.—Urbana.—Eduardo Minguito, 3.
 José Pérez Bustamante.—Urbana.—San Mario, 66.
 Juana Pérez Lara.—Cuota de Beneficios.—Esperanza Macarena, 18.
 Luis Pérez Sánchez.—Telégrafos.—Peñarroya, bloque 217.
 Pablo Pérez Palmeiro.—Cuota de Beneficios.—Virgen de Begoña, 107.
 Pedro Pérez Gutiérrez.—Cuota de Beneficios.—Francisco del Pino, 23.
 Pedro Pérez Trigueros.—Urbana.—Rocafort, 215.
 Remedios Pérez Alvarez. — Lujo Vehículos.—Rocafort, 21.
 Serapio Pérez García.—Urbana.—Rocafort, 22.
 Juanita P. Pulido.—Sanidad.—Taconera, 2.
 Manuel Piña Navarro.—Cuota de Beneficios.—Cruz Villadero, 4.
 Isidoro Plaza Rodríguez.—Ministerio de Agricultura.—Villamiel, 19.
 Manuel Plaza Rebollo.—Transmisiones. Congosto, 5.
 Soledad Plaza Oliva. — Urbana. — Barranca, 12.
 Francisco Polajunco. — Sanidad. — Villajoyosa, 95.
 Primitivo Polo Polo. — Urbana.—Particular, 4.
 Miguel Pozuelo Martín.—Tráfico de Empresas.—Montiel, 312.
 Venancio Pozuelo Fernández.—Urbana. Sahara, 58.
 Magín Prada San Román.—Cuota de Beneficios.—Cerro Alcazaba, 41.
 Rufino Prada Rodríguez.—Cuota de Beneficios.—Aerolito, 2.

José A. Prieto Alija.—Urbana.—Villajoyosa, 81.
 Clotilde Puentes Fernández.—Cuota de Beneficios.—Estafeta, 14.
 Manuel José Quesada Juan.—Transmisiones.—Martos I. Entrevías.
 Eusebio Quintana Gutiérrez.—Cuota de Beneficios.—San Cristóbal de los Angeles, 620.
 Remedios Rama Caparrós. — Cuota de Beneficios.—Real Arganda, s/n.
 Francisco Ramírez. — Sanidad. — San Claudio, 5.
 Lucas Ramos Blanco.—Urbana.—Carabelos, 61.
 J. Recuerdo Medina.—Cuota de Beneficios.—Puerto Ori, 4.
 Isidro Redondo Mota.—Cuota de Beneficios.—Congosto, 14.
 Jaime Reizábal Merino.—Urbana.—Vicente Carballal.
 Rafael Reizábal Acechen. — Sanidad.— Cerro Alcazaba, 46.
 Josefa Resa Molina.—Transmisiones.— Ciudad, 70.
 Luis del Rey Soler.—Urbana.—Miguel Solas, 5.
 Reyper, S. A. — Sociedades. — Montes Barbanza, 4.
 Rufino Ricorte Muñoz.—Cuota de Beneficios.—Nuestra Señora de las Nieves, número 10.
 Joaquín Rifé Lamprecht.—Cuota de Beneficios.—Ignacio St. Viñu.
 Isidoro Rincón Rincón. — Urbana.— Carmelitas, 10.
 Río Miño, S. A.—Telégrafos.—Francisco del Pino, 16.
 Jesús Robledo López.—Urbana.—Concepción Oliva, 9.
 Juan Robledo Vargas.—Sanidad.—Cardeñosa, 69.
 E. Rocamora Román.—Cuota de Beneficios.—Teatro Circo, 2.
 Laureano Rocha. — Urbana. — Potasa, número 6.
 Pablo Rocha Grande.—Cuota de Beneficios.—Carretera de Andalucía, km. 7.
 Manuel Rocher Rocher. — Urbana.— Tántalo, 26.
 Cándido Rodríguez Rodríguez.—Urbana.—Sahara, 22.
 Cipriano Rodríguez Moreno.—Transmisiones.—Carretera de San Martín de la Vega, 3.
 Domingo Rodríguez Brusco. — Urbana. Sahara, 58.
 Feliciano Rodríguez Rodríguez.—Cuota de Beneficios.—Carretera de Andalucía, kilómetro 6.
 Ignacio Rodríguez Cantón.—Cuota de Beneficios.—Sierra Gorda, 6.
 José Rodríguez Gil.—Sanidad.—Puerto Alazores, 38.
 José M. Rodríguez Carré.—Telégrafos Biencinto, 21.
 José Mari Rodríguez Pérez.—Transmisiones.—Plaza Pontón, s/n.
 José María Rodríguez Rodríguez.—Urbana.—San Mario, 33.
 Marcelino Rodríguez Fernández. — Ministerio de Agricultura.—Cardeñosa, 2-4.
 Patrocinio Rodríguez Fernández.—Tráfico de Empresas.—Santa Eugenia, 5.
 Santiago Rodríguez Díaz. — Urbana.— Rocafort, 215.
 Evaristo Rojo Pacheco.—Cuota de Beneficios.—San Fermín, 98.
 Angel Roldán Garrote.—Urbana.—Camino de Perales, 94.
 Joaquín Román Cantarero. — Urbana.— Giralda, 8.
 Juan Romanillos Romaní.—Urbana.—Carretera de San Martín de la Vega.
 Leocadio Romero Jiménez.—Tráfico de Empresas.—San Cristóbal de los Angeles.
 Luis Romero Maya.—Licencia Fiscal.— Oliva, 5.
 Pablo Romero Romero.—Urbana.—Villajoyosa, 103.
 Rosa Blanca. — Sanidad. — Mercado de Vallecas.
 Mercedes Rosa Manchego.—Cuota de Beneficios.—Colmenar Viejo, 10.
 Carmen Rubio Queralt.—Sucesiones.— Sierra Contraviés, 18.
 José María Rubio Tomé. — Urbana.— Francisco del Pino, 17.
 Juan J. Rubio Picó.—Cuota de Beneficios.—Euskalduna, 23.
 Marcelino Rubio Ayuso.—Trabajo Personal.—Carretera de Valencia, km. 14.
 Catalina Ruiz Arévalo. — Tráfico de Empresas.—Puerto Lumbreras, 28.
 Florencio Ruiz Algaba.—Urbana.—Taconera, 1.

Mariano Ruiz Correal.—Transmisiones. Uña, 25.
 Pedro Ruiz González.—Transmisiones. Puerto Pilas, 6.
 Primitivo Ruiz Borrego. — Urbana.— Héctor Martín, 3.
 Segundo Ruiz Rodrigo.—Urbana.—Rocafort, 215.
 Jaime Sabat Sabat.—Urbana.—Tántalo, número 21.
 Manuel Sabido Pesquera. — Urbana.— José del Pino, 47.
 Pedro Sacristán García. — Tráfico de Empresas.—Colmenar Viejo, 8.
 Sagrario Sacristán Pastor. — Urbana.— Giralda, 6.
 José Sáez Guijarro.—Urbana.—Godella, número 225.
 Angeles Sáiz. — Sanidad. — Peña Serapia, 10.
 Santos Salado Avendaño. — Urbana.— Martínez Oviol, 9.
 Antonio Salas. — Urbana. — Vilda, número 14.
 Juan Salcedo Salcedo. — Urbana.—Godella, 225.
 Rosario San Juan Valero. — Cuota de Beneficios.—Carabelos, 33.
 Joaquín San Román Miguélez.—Cuota de Beneficios.—Revoltosa, 11.
 Angel Sánchez. — Sanidad. — San Jaime, puesto número 10.
 Antonio Sánchez Becerril.—Transmisiones.—Av. de Managua, 6.
 Antonio Sánchez Galán.—Tráfico de Empresas.—Barranca, 9.
 Antonio Sánchez Mudarra.—Urbana.— Villajoyosa, 86.
 Antonio Sánchez Sánchez.—Transmisiones.—Pedro López, 6.
 Antonio Sánchez Torres. — Urbana.— Rocafort, 45.
 Carmen Sánchez. — Sanidad. — Calero Pita, 23.
 Enrique Sánchez Frutos. — Urbana. — Sahara, 58.
 Francisco Antonio Sánchez Jiménez.—Urbana.—Platino, 36.
 Gregorio Sánchez Gimón. — Urbana.— Sahara, 58.
 Higinio Sánchez Bernal.—Cuota de Beneficios.—Pb. Vallecas Absorción.
 Jesús Sánchez García.—Ministerio de Obras Públicas.—Zazuar (Santa Eugenia).
 Jesús Sánchez Sedeño. — Urbana.—Potasa, 17.
 Juan J. Sánchez Catalán.—Cuota de Beneficios.—Eduardo Minguito, 6.
 Manuel Sánchez Nieto.—Urbana.—Rocafort, 60.
 Sabino Sánchez Poncero. — Urbana.— Barranca, 12.
 Toribio Santamaría. — Telégrafos.—Zazuar, 5.
 Alonso Santos Gómez.—Urbana.—San Mario, 21.
 Carlos Santos López.—Transmisiones.—Antonio S., 45.
 José L. Santos Trapero.—Sanidad.—Vilches, s/n.
 Y. Sanz González.—Cuota de Beneficios.—Garajes, 2.
 Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, especialmente de los interesados, a efectos oportunos.
 Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Recaudador (Firmado).
 (G.—1.851)

rimiento que proceda, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo señalado serán declarados en rebeldía y desde ese momento las notificaciones que, de efectuarse, se llevarán a efecto con plena validez, mediante su lectura en esta oficina recaudatoria a presencia del público que en ella se encuentre y de dos testigos, o mediante edicto, si es que así se acordase.

DEBITOS POR VALORES EN RECIBOS

Emilio Magas Barreiro.
 Paulina Manchado Ovejero.
 Manufacturas Eléctricas Españolas.
 Francisco Mañas Rodríguez.
 Fernando Marbán Hernando.
 Rafael Marfil Morales.
 Faustino Marino Crespo.
 Antonio Maroto González.
 Julio Maroto Lamendro.
 Benedicto Martín Alvaro.
 Vicente Martín Gómez.
 Modesto Martín Martín.
 Angel de Martín Quesada.
 Justino Martín Saavedra.
 Juan Martín Suárez.
 Pablo Martín Tomás.
 Concepción Martínez Onega.
 José Martínez Huerta.
 Juan M. Martínez León.
 Ildefonso Martínez Martínez.
 Antonio Martínez Navarro.
 Anselmo Martínez Ríos.
 Josefa Martínez Sarabia.
 Francisco Matalianas Bermejo.
 José Matías García.
 Felipe Maya Corona.
 Agustín Mayoral García.
 Agustín Mayoral Sánchez.
 Antonio Medina Fuente.
 Mariano Merino Jiménez.
 Andrés Merino Picaso.
 Felipe Miranda Díez.
 Misioneras Cruzadas Iglesia.
 Manuel Molina Hermoso.
 Enrique Montejó Martínez.
 Jerónimo Montoya Navarro.
 Aquilina Mora Carrasco.
 Angel Morales Sánchez.
 Arturo Morales Serrano.
 Domingo Moratalla Pastor.
 Nilamón Moreno Pérez.
 Francisco Moreno Piñeiro.
 Fernando Morillas Quesada.
 Pablo Mostacero López.
 Santiago Muñoz Alvarez.
 Ernesto Muñoz García.
 Toribio Muñoz Jiménez.
 Juan Muñoz Martín.
 Cayetano Muñoz Vera.
 Jacinto Muñoz Zarco.
 Martín de Narciso Pinto.
 Marina Naval Moral Castro.
 Antonio Navarro Boo.
 Vicente Olmeda Alemán.
 Silverio Orden Pizarro.
 Ignacio Ortiz Zapata.
 Ana María Otero Fraguas.
 José Ozáez Torre.
 Isidoro Palomino Calderón.
 Leopoldo Palomino Mendivil.
 Luisa Paniagua García.
 Cándido Pardo Ardura.
 Dolores Pardo Velázquez.
 Francisco Parra Almansa.
 Vicente Payo Hurtado.
 Angel de Pedro Alonso.
 Antonio Peláez Toribio.
 Francisco Peña Fernández.
 Urbano Peñas Justicia.
 Rafael Perales Rodríguez.
 Vicente Pérez Díaz.
 Mauricio Pérez Moreno.
 Francisco Pérez Romero.
 Carlos Pérez Torre.
 Francisco Perona Alonso.
 Fabricio Picazo Gómez.
 Félix Pizarro Bonilla.
 José L. Plaza Sánchez.
 Porcelana Giralta.
 Pablo Porras Mencia.
 Arturo Posada Nadal.
 Valentín Prados Yagüe.
 Roque Puebla Brave.
 F. Quintanilla Garrido.
 Luciano Ramos Conde.
 José Raposo Olmedo.
 Francisco Recio Gómez.
 Leonardo Recio Martínez.
 Francisco Recio Vallejo.
 Guillermo Revuelta Hurón.
 Claudio Rey Delgado.
 Luis Rey Nieto.
 Eloy del Río Figueras.
 Vicente Río Martín.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
 ZONA DE CARABANCHEL

EDICTO

Don Luis Campos Gómez, Recaudador de Hacienda en la Zona de Carabanchel. Hago saber: Que en esta Recaudación de mi cargo, calle de Matilde Hernández, número 99, se instruye expediente de apremio por débitos a la Hacienda Pública a los contribuyentes que a continuación se relacionan y que por haber resultado desconocidos en el domicilio fiscal que señalaron, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99,7 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por representante autorizado para hacerse cargo de la notificación o reque-

Joaquín Ripoll Moya.
 Juan Rivera Espinosa.
 Agustín Rivero Barrueto.
 Waldo Roca Carrizosa.
 Rafael Rodríguez Aguilera.
 Pedro Rodríguez Arrogante.
 Eduardo Rodríguez Comendador.
 Julio Rodríguez Esteban.
 Faustino Rodríguez García.
 Bernabé Rodríguez Márquez.
 Fé Rodríguez Martosa.
 Enrique Rodríguez Palazón.
 Sebastián Rodríguez Peña.
 Alejandra Rodríguez Vieho.
 Diego Romacho Soler.
 José L. Román Parra.
 Juan Román Peláez.
 Antonio Romao Fernández.
 Tomás Romero Gómez.
 Miguel Romero Ruiz.
 Francisco Romero Sanz.
 Angel Rozas Pajares.
 Juan J. Ruiz Atienza.
 José Ruiz Bustos.
 José A. Ruiz Castro.
 Manuel Ruiz Cobo.
 Gloria Ruiz Ríos.
 Norberto Sáez Peña.
 Antonio Saíz Maza.
 Manuel Salcedo Robles.
 Juan Saldaña Alvarez.
 Juan Salmerón Sastre.
 Ricardo Salvadores Castán.
 Manuel Sánchez Oliva.
 Pablo Sánchez Paniagua.
 Julio Santillán Fermosell.
 Lorenzo Santos Pérez.
 Aurelio Sanz Carretero.
 Antonio Sánchez Aparicio.
 F. Sánchez Carrasco.
 José Sánchez Martínez.
 Manuel Sánchez Rodríguez.
 Isabel Sánchez Salinas.
 Fernando Sánchez Sánchez.
 Valentín Sánchez Simal.
 Mariano Sanz Rodríguez.
 Mercedes Sanz Suero.
 Antonio San José García.
 Fernando San Martín Nieto.
 Jesús Serrano García.
 Juan J. Serrano Plaza.
 José Serrano Rodrigo.
 Maximiliano Serrano Rodríguez.
 Angel Lafuente Segovia.
 Juan Soler Puertas.
 Andrés Tejera Alvarez.
 Antonio Tejera Merchante.
 Aurelio Torralbo Alonso.
 Aurelio Torre Rubia.
 Florentino Torres Agudo.
 Antonio Torres Alcaide.
 Miguel Valenzuela Rincón.
 Juan Valero Tejados.
 Juan Vázquez González.
 Antonio Vega Villamiel.
 Santiago Vena Magín.
 Carmelo Vicente García.
 Miguel Villa Ruiz.
 Francisco Vivar García.
 José Vizcaíno Molina.
 Alejandro Ilich Alvarez.
 Indego.
 Gonzalo Zambrano Alvarez.
 Antonio Zubieta Pérez.

(G.—1.870)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Carlos González Fuentes, Recaudador diplomado de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo (calle de Lérida, número 70, Madrid-20).

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruye expediente administrativo de apremio, por débitos a la Hacienda Pública, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

Núm. certificación. — Nombre y apellidos. — Concepto. — Año. — Importe

MUNICIPIO DE ALCOBENDAS

77-98066.—Horcajada Mongay, Jesús.—Cuota de Beneficios.—1976.—7.335 pesetas.
 77-76689.—Hoyos Martín, Miguel A.—

Cuota de Beneficios.—1976.—18.000 pesetas.
 77-97770.—Ibáñez Garzón, Germán.—Cuota de Beneficios.—1976.—6.510 pesetas.
 77-47874.—Jerez Pulido, Jacinto.—Cuota de Beneficios.—1975.—7.244 pesetas.
 77-32963.—Jiménez Manigón, Dolores.—Tráfico de Empresas.—1976.—2.080 pesetas.
 77-32964.—Jiménez Manigón, Dolores.—Tráfico de Empresas.—1976.—2.080 pesetas.
 76-4260.—Juan Jorge, S. L.—Sociedades.—1975.—31.728 pesetas.
 76-57838.—Juanes, Manuel.—Varios Conceptos.—1976.—3.000 pesetas.
 36/76.—Lanchas Rico, Elías.—Transmisiones.—1971.—870 pesetas.
 77-76695.—Lázaro Berchez, Manuel.—Cuota de Beneficios.—1976.—8.324 pesetas.
 77-14377.—López Gibaja, Bernardo.—Urbana.—1976.—224.050 pesetas.
 77-41245.—López Gibaja, Bernardo.—Tráfico de Empresas.—1976.—5.000 pesetas.
 77-14379.—López Gibaja, Bernardo.—Urbana.—1976.—443.336 pesetas.
 77-14378.—López Gibaja, Bernardo.—Urbana.—1976.—709.338 pesetas.
 77-48454.—López Frías, Fernando.—Cuota de Beneficios.—1975.—5.100 pesetas.
 77-31113.—López Martín, Isabel.—Tráfico de Empresas.—1976.—2.152 pesetas.
 77-31112.—López Martín, Isabel.—Tráfico de Empresas.—1976.—2.152 pesetas.
 76-86227.—Manufacturas Also, S. A.—Licencia Fiscal.—1975.—63.656 pesetas.
 77-44702.—Manzanares Ortiz, Bernabé.—Cuota de Beneficios.—1975.—32.900 pesetas.
 76-10232.—Martín Prieto, Alicia.—Cuota de Beneficios.—1974.—7.680 pesetas.
 77-103556.—L. Mnez. Betrón, S. A.—Sociedades.—1976.—2.000 pesetas.
 77-55279.—Martínez Vidal, Rafael.—Varios Conceptos.—1977.—48 pesetas.
 77-4091.—Medelsa, S. L.—Transmisión.—1976.—18.561 pesetas.
 77-42876.—Mreno, López, Juan C.—Tráfico de Empresas.—1976.—15.220 pesetas.
 77-48627.—Mreno, López, Juan C.—Cuota de Beneficios.—1975.—488 pesetas.
 77-47584.—Miguens Rodríguez, Alejandro.—Cuota de Beneficios.—1975.—7.533 pesetas.
 77-44109.—Miguens Rodríguez, Alejandro.—Cuota de Beneficios.—1975.—4.559 pesetas.
 77-44709.—Molina Martínez, Angel.—Cuota de Beneficios.—1975.—3.448 pesetas.
 77-70132.—Molina Martínez, Angel.—Lujos.—1976.—46.467 pesetas.
 77-48517.—Molina Hernández, José.—Cuota de Beneficios.—1975.—5.904 pesetas.
 77-44039.—Mollen Bel, Lucía.—Cuota de Beneficios.—1975.—7.828 pesetas.
 77-76259.—Muñoz Moreno, Angeles.—Cuota de Beneficios.—1976.—80.275 pesetas.
 77-44855.—Muñoz Hueso, Manuel.—Cuota de Beneficios.—1975.—79.120 pesetas.
 77-73581.—Muñoz Hueso, Manuel.—Cuota de Beneficios.—1974.—95.500 pesetas.
 77-69984.—Muñoz López, Manuel.—Urbana.—1976.—492 pesetas.
 77-69965.—Muñoz López, Manuel.—Urbana.—1976.—147 pesetas.
 77-70610.—Núñez Laso V., Francisco J. R. P. Físicas.—1976.—16.059 pesetas.
 76-72950.—Enrique Ortega Fernández.—Varios Conceptos.—1976.—4.200 pesetas.
 77-39672.—Pemhesa, S. A.—Sociedades.—1976.—211.500 pesetas.
 77-30501.—Peláez Lorenzo, Antonio.—Tráfico de Empresas.—1976.—9.018 pesetas.
 77-30502.—Peláez Lorenzo, Antonio.—Tráfico de Empresas.—1976.—9.018 pesetas.
 77-43624.—Pérez Megía, Aurelio.—Cuota de Beneficios.—1975.—14.016 pesetas.

77-54723.—Pérez Serpa, Ignacio.—Varios Conceptos.—1977.—100 pesetas.
 76-73994.—Pérez Riesco, Isabel.—Tráfico de Empresas.—1976.—1.560 pesetas.
 76-73993.—Pérez Riesco, Isabel.—Tráfico de Empresas.—1976.—1.560 pesetas.
 76-66221.—Pérez Riesgo, Isabel.—Cuota de Beneficios.—1975.—488 pesetas.
 77-41803.—Pérez Riesgo, Isabel.—Tráfico de Empresas.—1976.—4.071 pesetas.
 77-46531.—Pérez Adsuar, Joaquín.—Cuota de Beneficios.—1975.—155.420 pesetas.
 76-79625.—Pez Necegar, Manuel.—Licencia Fiscal.—1976.—4.389 pesetas.
 77-47340.—Plaza Porras, Romualdo.—Cuota de Beneficios.—1975.—44.000 pesetas.
 77-101316.—Plaza Porras, Romualdo.—Cuota de Beneficios.—1976.—44.000 pesetas.
 76-86183.—Powentrans Ibérica, S. A.—Licencia Fiscal.—1974.—46.239 pesetas.
 76-32387.—Poza Blanco, Juan.—Urbana.—1974.—29.660 pesetas.
 77-43731.—Pozo León, Francisco.—Cuota de Beneficios.—1975.—7.000 pesetas.
 77-49137.—Pozo León, Francisco.—Cuota de Beneficios.—1975.—8.000 pesetas.
 77-74015.—Pozo León, Francisco.—Cuota de Beneficios.—1976.—9.200 pesetas.
 77-41818.—Quemada Palomo, M. Luisa.—Tráfico de Empresas.—1976.—2.484 pesetas.
 77-94478.—Quesada López, Antonio.—Cuota de Beneficios.—1976.—6.876 pesetas.
 77-97662.—Ramiro Moreno, José.—Cuota de Beneficios.—1976.—11.200 pesetas.
 77-44431.—Ramos Fernández, Manuela.—Cuota de Beneficios.—1975.—13.000 pesetas.
 74-59062.—Reyman Peguero, Miguel.—Transmisión.—1974.—2.065 pesetas.
 77-9608.—F. Rian Frans.—Lujos.—1975.—43.811 pesetas.
 77-44695.—Ribada García, Elvira.—Cuota de Beneficios.—1975.—7.000 pesetas.
 76-52862.—Rico Villegas, Isabelino.—Tráfico de Empresas.—1975.—15.406 pesetas.
 76-52861.—Rico Villegas, Isabelino.—Tráfico de Empresas.—1975.—15.406 pesetas.
 75-29273.—Rincón Solana, Adolfo.—Cuota de Beneficios.—1974.—12.000 pesetas.
 77-47204.—Rincón Solana, Adolfo.—Cuota de Beneficios.—1975.—15.080 pesetas.
 77-102033.—Rivas González, Enrique.—Cuota de Beneficios.—1976.—9.310 pesetas.
 77-97663.—Rivas González, Enrique.—Cuota de Beneficios.—1976.—20.000 pesetas.
 76-83780.—Rivas González, Enrique.—Cuota de Beneficios.—1976.—5.448 pesetas.
 77-23978.—Rivas Iglesias, Leandro.—Cuota de Beneficios.—1975.—3.808 pesetas.
 77-9317.—Rodríguez García, Antonio.—Licencia Fiscal.—1975.—10.238 pesetas.
 77-23942.—Rodríguez García, Antonio.—Cuota de Beneficios.—1975.—15.529 pesetas.
 77-43630.—Rodríguez Mnez., Florencio.—Cuota de Beneficios.—1975.—14.016 pesetas.
 76-89381.—Rodríguez Palma, S. A.—Tráfico de Empresas.—1975.—80.442 pesetas.
 76-89382.—Rodríguez Palma, S. A.—Tráfico de Empresas.—1975.—80.442 pesetas.
 77-53617.—Rohrabach.—Varios Conceptos.—1977.—545 pesetas.
 77-47344.—Rojas Cortés, Miguel.—Cuota de Beneficios.—1975.—44.000 pesetas.
 76-76697.—Saíz Presa, Victorino.—Transmisión.—1975.—22.871 pesetas.
 77-94863.—Salsamendi Zubeldía, E.—Cuota de Beneficios.—1976.—9.700 pesetas.
 77-44448.—Sánchez López, Antonio.—Cuota de Beneficios.—1975.—8.312 pesetas.
 77-44449.—Sánchez Solera, F.—Cuota de Beneficios.—1975.—8.312 pesetas.

77-25811.—Santiago Rosa, Julia.—Varios Conceptos.—1977.—995 pesetas.
 77-25810.—Santiago Rosa, Julia.—Varios Conceptos.—1977.—651 pesetas.
 77-48902.—Sanz Tato, L.—Cuota de Beneficios.—1975.—2.960 pesetas.
 76-81658.—Segura Márquez, José.—Transmisión.—1976.—47.173 pesetas.
 77-43884.—Simón Pardo, M. Cruz.—Cuota de Beneficios.—1975.—7.432 pesetas.
 77-74028.—Simón Pardo, M. Cruz.—Cuota de Beneficios.—1976.—4.648 pesetas.
 77-102078.—Sobrevista Díaz, Genaro.—Cuota de Beneficios.—1976.—9.310 pesetas.
 77-97686.—Sobrevista Díaz, Genaro.—Cuota de Beneficios.—1976.—11.200 pesetas.
 77-23951.—Solís García, Manuel.—Cuota de Beneficios.—1975.—26.352 pesetas.
 77-103500.—Thermel Española, S. A.—Sociedades.—1976.—2.000 pesetas.
 77-97690.—Torres Prieto, Gervasio.—Cuota de Beneficios.—1976.—11.200 pesetas.
 77-47942.—Torres Prieto, Gervasio.—Cuota de Beneficios.—1975.—8.000 pesetas.
 77-45072.—Vacas Sánchez, Victoria.—Cuota de Beneficios.—1975.—9.000 pesetas.
 77-74295.—Vacas Sánchez, Victoria.—Cuota de Beneficios.—1976.—10.000 pesetas.
 77-46372.—Vázquez Rodríguez, S.—Cuota de Beneficios.—1975.—6.706 pesetas.
 77-96603.—Vázquez Rodríguez, S.—Cuota de Beneficios.—1976.—6.090 pesetas.
 77-45927.—Villarrubia Serrano, Félix.—Cuota de Beneficios.—1975.—9.000 pesetas.
 77-14470.—Yensa.—Urbana.—1976.—81.305 pesetas.

MUNICIPIO DE MADRID

77-46504.—Alves Da Silva, Horacio.—Cuota de Beneficios.—1975.—12.128 pesetas.
 6/77.—Cabezas García, Herminio.—Varios Conceptos.—1976.—356.000 pesetas.
 77-24065.—Cejudo Pinillo, Mariano.—Cuota de Beneficios.—1975.—14.100 pesetas.
 76-61806.—Gómez Encabo, Paulino.—Varios Conceptos.—1976.—43 pesetas.
 76-64764.—Inter Lesar, S. A.—Sociedades.—1975.—1.000 pesetas.
 77-44401.—López Echeverría, Jesús J.—Cuota de Beneficios.—1975.—8.680 pesetas.
 77-103591.—Productos Gabra, S. L.—Sociedades.—1976.—1.000 pesetas.
 77-37587.—Pimentel Cabrera, José.—Tráfico de Empresas.—1976.—4.950 pesetas.
 76-63033.—Rodríguez Fernández, Vicentina.—Urbana.—1975.—2.991 pesetas.
 76-63032.—Rodríguez Fernández, Vicentina.—Urbana.—1975.—14.955 pesetas.
 77-21955.—Segura Hernández, José M.—Transmisión.—1976.—17.917 pesetas.

Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores no ha sido posible notificarles, según determina el art. 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el que sigue:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento." Lo que se participa a los interesados por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capital de la Zona y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal, y al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que les represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo

en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, a 3 de mayo de 1978.—El Recaudador (Firmado).

(G.—1.847)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Florencio Barbero Montero y quince más, contra "Urpasa", en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.238 al 2.253/78, se ha acordado citar a "Urpasa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de julio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Urpasa" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.449)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en calle de María de Molina, cuarenta y dos, tercero, bajo el número trescientos cinco de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Distribuidora de Productos Plásticos, Sociedad Anónima", Procurador señor Martínez Díez, contra don Alejandro González Canales, "Tapicerías del Real Sitio", sobre reclamación de trescientas ochenta y cuatro mil treinta pesetas, se ha acordado en proveído de esta fecha, dado el ignorado paradero del demandado, citarle por medio del presente para que el día catorce de julio próximo, a las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado a prestar confesión en juicio, absolviendo bajo juramento indecisorio las posiciones que se declaren pertinentes del pliego que se presente por la parte actora.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a dicho demandado, a los fines, lugar, día y hora expresados, y por primera vez, se expide la presente.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.938)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En los autos número 337 de 1978, sobre medidas provisionales promovidas por doña María Josefa Carmona Yagüe, representada en concepto de pobre por la Procurador señora López Sánchez, contra don Ricardo Guillermo de Rada y de Tapia, y contra el Ministerio Fiscal, se ha convocado a las partes a comparecencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dos, sito en calle de María de Molina, cuarenta y dos, tercero, el día diecisiete de julio próximo, a las once de su mañana, y por medio de la presente se cita a don Ricardo Guillermo de Rada y de Tapia, que se encuentra en desconocido paradero, para que comparezca a tal acto, bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo se dispondrá la continuación del procedimiento en su rebeldía, sin más citaciones ni notificaciones que las que la Ley expresamente fija.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a 14 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—4.453)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado Juez de primera instancia de este Juzgado.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos número ciento quince de mil novecientos setenta y ocho-B-uno, seguidos en este Juzgado a instancia de "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra "Compañía Inmobiliaria Organizadora del Hogar, S. A.", sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en primera y pública subasta la siguiente finca:

Vivienda situada a la parte derecha de la planta baja de la casa número 35 de la avenida de Brasilia. Está señalada con el número dos de todas las viviendas de que se compone el inmueble. Tiene una superficie de 97,69 metros cuadrados. Linda: por su frente, al Sur, con portal, escalera y patio; por la derecha, al Este, con la avenida de Brasilia; por la izquierda, al Oeste, con la casa número tres del bloque, que es hoy el número ocho de la calle de Berlín, y por el fondo, al Norte, con la citada calle de Berlín. Consta esta vivienda de vestíbulo, estar comedor, pasillo, cinco dormitorios, un cuarto de baño, un aseo, cocina, oficio, terraza de servicio y un cuarto trastero señalado con el número cinco, situado en la zona de servicios comunes, con una superficie de 3,81 metros cuadrados.—Cuota, el 3,25 por 100.—Inscrita al libro 1.351, folio 31, finca número 45.595, inscripción segunda, división 106.

Para el remate se ha señalado el día dieciocho de septiembre, a sus once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle del General Castaños, número uno, tercero, cuatro.

Sirve de tipo de subasta el convenido en la escritura de constitución de hipoteca, que son trescientas setenta y cuatro mil ciento ochenta pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los licitadores, y se entenderá que los mismos aceptan como bastante la titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguno otro.

Las cargas anteriores y los gravámenes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, en metálico, sin cuyo re-

quisito no serán admitidos a la licitación.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.913)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ciento noventa y cuatro de mil novecientos setenta y ocho-A, se siguen autos del procedimiento judicial sumario, a instancia del Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación del "Banco de Bilbao, S. A.", "Español de Crédito, S. A." y "Popular Español, S. A.", con don Germán León Vaquero y doña Victoriana Ubeda-Romero Gómez-Lobo, sobre efectividad de un crédito de veinticuatro millones quinientos noventa y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos de principal, intereses y costas, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por lotes, las fincas siguientes:

Lote primero

Edificio destinado a bodega, sito en la calle de Porvenir, número ocho, con vuelta a la avenida de Cervera, número 55, en Alcazar de San Juan, provincia de Ciudad Real. Ocupa una superficie de 2.530 metros cuadrados, tiene forma de "L", está situado prácticamente en las afueras del casco urbano, y en el acceso de las zonas más productoras de uva. Consta de:

a) Jaraiz de blanco: Con dos tolvas con sinfines, dos moladoras y dos bombas de vendimia.

b) Jaraiz de tinto: Con una tolva, un sinfín alimentador, máquina desgranadora-despalilladora y una bomba de vendimia.

c) Nave de fermentación y almacenamiento (envases): Con 65 depósitos y receptores de vino y seis depósitos para el almacenamiento de orujo, con una capacidad total aproximada de 32.500 hectolitros, en la superficie de los depósitos se encuentra toda la maquinaria de mouturación, que consta de sinfín desvinador, desvinador de presión, tres prensas estrujadoras y sinfines de distribución de orujo.

d) Oficinas, caseta de báscula, servicios y laboratorio. Consta de una zona destinada a oficinas en la fachada recayente a la avenida de Cervera, con seis dependencias donde se hallan los servicios, dos despachos de oficina, un hall de entrada, laboratorio para análisis y caseta de la báscula, en la que se encuentra instalada una báscula "Ariso" de 50.000 kilos de fuerza.

e) Y patio de albergue de vehículos para la descarga de uva y carga y descarga de camiones, en el que existen varios servicios, para el personal de la bodega y cargadores y descargadores de mercancías. Linda: por el frente, por donde tiene su entrada principal, con la avenida de Cervera; a la derecha, entrando, con finca propiedad de doña Olegaria Almendros; por la izquierda, con finca propiedad de don Inocencio Calvo, otra de don Germán León Vaquero y la calle del Porvenir, y al fondo, con finca de don Fortunato Calcerrada Arias. Inscripción: tomo 1.711, folio 152, finca 39.655, primera y segunda.

Lote segundo

Un solar en el poblado de Alameda de Cervera, del término de Alcázar de San Juan, de 977 metros 36 decímetros cuadrados. Linda: Norte, Angel Castellanos; Saliente, carretera de Tomelloso; Sur, calle de nuevo trazado, y Poniente, Servilia Roper. Inscripción: tomo 1.354, folio 221, finca 24.537, segunda.

Lote tercero

Una bodega o edificio destinado a elaboración de vinos, en término de la Ciudad de Alcázar de San Juan, en el monte y sitio de Serrano, inmediato a la estación férrea de Marañón, con casa para vivienda de planta alta y baja. En esta tiene construidas seis habitaciones y en aquella, o sea, en la alta, cinco, que son:

cocina, comedor y tres dormitorios, después un patio y otro grupo de habitaciones donde hay tres trujoles, una habitación para los criados, jaraicos, dos naves de bodega, derecha e izquierda, de los jaraicos; otro patio y otro grupo de habitaciones con cocina y cuarto para los criados, otra destinada a fábrica de aguardientes, otra a lavaderos, otra que sirve para cuadra y depósito de combustibles y al final un terreno cercado, de 2.450 metros cuadrados de extensión. Todo el edificio tiene cuatro puertas de entrada, que son la principal y dos de las bodegas frente a la estación férrea de Marañón y otra que es la portada o puerta falsa para carruajes, que da salida a la calle llamada "Los Dos", o sea, la que existe entre esta finca y la que fué de don Sinfrososo García, y una línea de fachada paralela y frente a la vía férrea, de 50 metros, con un fondo de 139, los cuales determinan su extensión superficial. Tiene, además, derecho a utilizar para el servicio de las bodegas una faja de terreno de 25 metros de anchura en todo el frente de la fachada, frente a la vía férrea, y otra bajada de terreno con destino a camino o calle que determinan, digo, denominan de "Los Dos", de 16 metros de anchura por todo el largo, hasta llegar al camino más inmediato, que es el de la Alameda, distante 660 metros; sus linderos son: por Mediodía y Poniente, que son derecha y espalda, los 16 y 25 metros en donde se han establecido las servidumbres expresadas de la finca de mayor extensión y de donde procede ésta, propia de doña Ascensión Arias Alvarez, y por Saliente y Norte, que son el frente e izquierda, con el resto de la finca anteriormente citada, de doña Ascensión Arias. En esta finca existen otras construcciones como una nave, casita de oficina, chileras nuevas y otras edificaciones. Inscripción: tomo 1.115, folio 213, finca número 16.225, undécima.

Lote cuarto

Un trozo de terreno o solar edificable en Alcázar de San Juan, avenida de Cervera, número 41, de 397 metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, el comprador; izquierda, Joaquín Rivas; espalda, el mismo comprador, y frente, avenida donde está situado.—Inscripción: tomo 1.019, folio 111 vuelto, finca 15.773, tercera.

Lote quinto

Una tierra seco en término de Alcázar de San Juan, sitio de "La Deseada", de una hectárea y 40 áreas. Linda: Este, carretera de Manzanares; Sur, Juan Bautista Camacho y Argimiro Abengózar; Oeste, Luis Vela, y Norte, Ricardo Carreño; todos con fincas de la misma procedencia que ésta.—Inscripción: tomo 1.598, folio 105, finca 35.415, primera.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta tercera, se ha señalado el día doce de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirán de tipos para esta subasta el de veintidós millones de pesetas para el lote primero, es decir, la finca 39.655; un millón quinientas mil pesetas para el lote segundo, es decir, la finca 24.537; doce millones de pesetas para el lote tercero, la finca 16.225; tres millones de pesetas para el lote cuarto, es decir, la finca 15.773, y un millón quinientas mil pesetas para el lote quinto, la finca 35.415, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de la finca en que se vaya a tomar parte.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría de este Juzgado, el diez por ciento del tipo de la finca en que vaya a tomar parte, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y

los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—14.826)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia número seis de los de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos registrados con el número trescientos cuarenta de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Auxiliar de Instaladores, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, contra don Julián Rico Fernández, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho demandado, siguientes:

Un tresillo color verde, de skay, compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones.

Una mesa camilla, de 0,90, en madera de pino.

Una máquina de coser marca "Grizme", modelo antiguo.

Un televisor marca "Werner", de 23 pulgadas, normal.

Un mueble bar, de 1,70 por 1,50.

Un frigorífico marca "Leonard", de 100 litros.

Una lavadora marca "Leonard", está estropeada.

Una cocina de gas butano, marca "Aitona", con cuatro fuegos y horno.

Un tresillo en Kurpiel, de color granate, con sofá de tres plazas y dos sillones.

Una mesa de libro, de centro, de 1,20 por 0,80, en madera color oscuro.

Seis sillas de madera y asiento en skay color rojo.

Un armario ropero, de dos cuerpos, en madera.

Un armario de tres cuerpos, con su comodín haciendo juego.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número nueve, con vuelta a la de Conde de Xiquena, de esta capital, se ha señalado el próximo día veintiocho de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, y el remate podrá verificarse a calidad de ceder a tercero.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente en Madrid, a diez de junio de mil novecientos setenta y ocho, y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación al fijado para dicha subasta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—14.704)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número mil quinientos cuarenta y tres-A de mil novecientos setenta y seis, instados por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, en nombre de la Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara, contra don Luis Manuel Rodríguez López y doña Teresa de Jesús Alvez Casal, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día

se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes embargados a dichos ejecutados:

Un televisor marca "Philips", blanco y negro, de 17 pulgadas, portátil.

Un televisor marca "Zenith", portátil.

Un televisor marca "Philips", portátil.

Un armario vitrina con escritorio, de 1,70 de altura por 0,50, aproximadamente.

Un tocadiscos automático marca "Exponet".

Una estufa marca "Super-Ser", de gas butano.

Un armario de 0,80 de altura por 0,50.

Una pantalla de mesa.

Dos sillones, tapizados en skay.

Un armario escritorio, de 1,30 por 0,50 metros.

Una mesa metálica, con cristal, en dorado.

Una pantalla de mesa, cuyo cuerpo es una figura.

Un sofá y dos sillas tapizadas en terciopelo.

Una alfombra de 2 metros por 1,30, aproximadamente.

Un taquillón en madera y tapa de piedra de mármol, de 1,30 por 0,50 metros.

Dos sillas tapizadas en tela.

Una pantalla de mesa, con siete brazos.

Un espejo en dorado.

Un taquillón con piedra de mármol, de 1 metros por 0,40.

Un jarrón.

Un cuadro de 1 metro por 1, al óleo.

Una mesita de centro.

Un taquillón con piedra de mármol, de 2 por 1,30 y 0,50 m.

Una mesa metálica y bombín rojo.

Seis figuritas de porcelana.

Un sofá de terciopelo con dos sillones.

Dos sillones tapizados en tela.

Una mesa de centro, de 1,20 de diámetro.

Un mueble bar de cuatro puertas, decorado con pintura china.

Dos pantallas de pie, cuyos cuerpos son de china y de alabastro, de 1,50 m.

Una alfombra de 3,20 m. por 2,50.

Una alfombra de 2 por 2, aproximadamente.

Un armario vitrina, de tres cajones, de 2 metros de altura por 0,40.

Seis figuritas de marfil.

Una pantalla de pie, metálica, en dorado, de 1,75 m.

Una alfombra de 2,50 por 1,90 m.

Tres sillas forradas en skay.

Dichos bienes han sido tasados en la suma de ciento diecisiete mil doscientas pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintiocho de julio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del Almirante, número once, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes están en poder de los deudores, que habitan en Barcelona, calle Vía Augusta, número ciento diecinueve.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Antonio Zurita. — El Juez de primera instancia, José Guelbenzu. (A.—14.937)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número mil quinientos noventa y uno-A de mil novecientos setenta y siete, instados por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre de la entidad "Frist Chicago Popular, S. A.", contra don Luis Felipe Valls Bausa, sobre reclamación de un préstamo, intereses y costas, en cuyos autos por providencia de este día, a instan-

cia de la parte actora, se ha acordado sacar de nuevo a pública y segunda subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, la finca hipotecada siguiente:

Porción de terreno edificable situado en término municipal de Cunit (Tarragona), que comprende parte de la zona "C", destinado a apartamentos, en la manzana "M" del plano general de la Urbanización "Cunit Diagonal", y tiene una superficie de 2.389 metros 56 decímetros cuadrados, y linda: por el Oeste, en línea de 60 metros, con la calle número cuatro; por el Norte, en línea curva de 15 metros, con una plaza sin nombre al final de dicha calle número cuatro; por el Sur, en línea de 48,20 metros, con resto de la mayor finca que se segregó, y en otra línea curva de 14 metros, con una plaza sin nombre situada al final de la calle número cinco, y por el Este, en línea de 48,60 metros y 42,40 metros, con tierras de la hacienda titulada Mas Pedro o sus sucesores, mediante riera.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día catorce de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del Almirante, número once, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la suma de diecisiete millones doscientas cincuenta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu. (A.—14.828)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, registrados al número treinta y ocho de mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Olivares, en representación de "Financiera de Empresarios, Sociedad Anónima", contra don Eugenio Herrero Arévalo, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se embargó como de la propiedad del demandado lo siguiente:

Camión marca "Pegaso", matrícula número M-746.681.

Habiéndose acordado por providencia del día de hoy sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera vez, expresado vehículo, señalándose para la celebración del acto el día veintiocho de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Servirá como tipo de subasta la cantidad de quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, en que ha sido valorado, una vez deducido el veinticinco por ciento que sirvió de tipo para la primera.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

El resto del precio del remate se consignará en Secretaría, dentro de tercero día de aprobado aquél.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—14.904)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Por resolución del día de la fecha, dictada en la sección segunda de la quiebra de "Financiera Internacional Ibérica, Sociedad Anónima", por el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Tres mil seiscientas acciones de "Internacional Ibérica de Guantes y Pieles, Sociedad Anónima", números uno al 930 y 1.551 al 4.220.

Con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

La subasta se celebrará en Madrid, en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número diez, calle del Almirante, número nueve, tercero, el próximo día veintiocho de julio, a las once horas.

Segunda

El valor de dichas acciones para esta subasta se fija en la suma de once millones cuatrocientas noventa y un mil doscientas pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del valor indicado en la condición segunda.

Quinta

Se previene a los posibles licitadores que de las tres mil seiscientas acciones que se sacan a subasta, dos mil seiscientas setenta acciones figuran como tales suscritas y desembolsadas por la sociedad quebrada, y sobre las otras novecientas treinta acciones únicamente dispone la quebrada de un derecho de compra de las mismas (derecho derivado de la suscripción que el señor García Pita —que en paz descansa—, efectuó en veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis, de vendí en que instrumentar la transmisión de las mismas, sin que, por razones desconocidas, dicho vendí hubiere sido intervenido). Los títulos de propiedad, así como la identificación de las acciones, son los que constan en la Secretaría de este Juzgado, en la sección segunda de la quiebra, donde podrán ser examinadas por los interesados en esta subasta.

Dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—14.935)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número doscientos noventa y ocho de mil novecientos setenta y siete, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Francisco Dou Fernández, contra "Financiera Bankur, S. A.", se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número nueve, tercero.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Los derechos de propiedad adquiridos por la sociedad demandada "Bankur, Sociedad Anónima" del local sito en el sótano segundo de la casa número 22 de la calle de Francisco Navacerrada, de esta capital.

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.604)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de esta capital.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ochocientos noventa de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Olivares, en nombre y representación de "Chrysler Organización Financiera, S. A." (COFIC), contra don Pedro Paniagua Conejo, sobre reclamación de cantidad, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado, y que a continuación se describen:

Una cafetera marca "Balay", de dos portas.

Un frigorífico de unos dos metros por dos metros, aproximadamente, de cuatro puertas.

Un mostrador de unos 3,50 metros, aproximadamente, de largo, forrado en acero inoxidable.

Un asador de pollos, de seis barras asadoras, marca "Linda".

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiocho del próximo mes de julio, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la expresada subasta la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas, en que han sido tasados dichos bienes.

Segunda

Para tomar parte en la expresada subasta deberán consignar los licitadores una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.906)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de la resolución recaída en la pieza de responsabilidad pecuniaria dimanante del sumario número 116/73, seguido contra el procesado Juan Manuel Navarro Jiménez, tramitado por el Juzgado de instrucción número 12 de Madrid, se ha acordado con esta fecha sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la moto marca "Triumph", matrícula M-0772-G.

Se señala para la subasta el día 8 de septiembre, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta depositarán previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del importe de la segunda subasta, y con la calidad de ceder, y cuya subasta se celebrará en el Juzgado de instrucción número 12 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, y haciéndose constar que la moto se encuentra en poder del procesado, domiciliado en la calle de Alenza, número 9.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado-Juez, en Madrid, a 28 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado). (C.—4.454)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número trescientos ochenta de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Vicente Sancho Hernando, contra don Zacarías Jiménez García-Plaza, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día trece de septiembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Sexta parte indivisa de una viña en los Batanejos, por la Vereda de los Serranos, de haber 1.000 cepas, en una fanega y un celemin, equivalentes a 61 áreas y seis centiáreas.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lillo, al tomo 533, libro 106, folio 68, finca 13.435.—Valorada pericialmente en la suma de diez mil pesetas.

Sexta parte indivisa de una tierra-viña en el Camino de Las Entrás, de haber tres fanegas y celemin y medio, equivalentes a una hectárea, 76 áreas y 12 centiáreas, de las cuales están plantadas de viña una fanega con 875 cepas.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lillo, al tomo 533, libro 106, folio 82, finca 13.442.—Valorada pericialmente en la suma de diez mil pesetas.

Doceava parte indivisa de una casa con un silo a su espalda, en la calle de José Lillo Rodelgo, 72, por donde tiene su entrada y fachada principal y portada también a la calle de San Roque, núm. 89.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lillo, al tomo 538, libro 107, folio 144, finca 13.576, y según el informe emitido por el tasador, el silo que aparece en la descripción registral ya no existe, y en su lugar existe construída una casa de 98 metros cuadrados.—Valorada pericialmente en la suma de setenta y cuatro mil ochenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.827)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número cuatrocientos treinta de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia de "Inversiones y

Capitales Reunidos, S. A.", representada por el Procurador señor Ramos Cea, contra don Juan Antonio Elguero López Dóriga, con domicilio en Madrid, calle de Bolonia, número dos, en reclamación de veintitrés mil seiscientos noventa y cuatro pesetas, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día diecinueve de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

Vivienda a la izquierda, en la planta cuarta de la casa en el Parque de las Avenidas, calle Bolonia, dos, descritas una y otra en la inscripción primera de la finca matriz, aquella bajo el número 15, es componente de la casa aludida inscripción bajo el número 35.066, al folio 146 del libro 1.080 del archivo. Tiene una superficie de 159,4 metros cuadrados. Linda, por su frente, al Sur, con vivienda situada a la derecha, en la propia planta, escalera y patio; por la derecha, al Este, con la calle Bremen; por la izquierda, al Oeste, con patio y casa número dos del bloque, hoy avenida de Bonn, número 10, y por el fondo, al Norte, con la avenida dicha; consta de vestíbulo, pasillo, cocina, oficio, comedor, estar, cuatro dormitorios, baño, aseo, terraza principal y terraza de servicio; su cuota en la participación del edificio de que forma parte y se ha formado por división es de 6,358 por 100; figura inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de esta capital, al libro 1.082 moderno del archivo, folio 157, finca número 35.266, valorada en la suma de cinco millones setecientos ochenta y siete mil quinientos dieciséis pesetas (5.787.516 pesetas).

Condiciones de la subasta

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarn subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.932)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia sustituto del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número doscientos nueve del año mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Zambón, S. A.", representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra don Iván Jiménez Sarmiento, en los cuales he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los derechos que le corresponden al demandado sobre el piso que al final se describirá, para cuya ce-

lebración se ha señalado el día siete de septiembre, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo de la subasta es la cantidad de cuatrocientas ochenta mil pesetas, valor de tasación de los derechos adquiridos sobre el piso que se describirá al final del presente.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad por la que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta

Los derechos que corresponden al demandado don Iván Jiménez Sarmiento de la vivienda de unos 86 metros cuadrados, situada en la urbanización llamada Villafontana I, en el término municipal de Móstoles, kilómetro 6 de la carretera de Móstoles a Fuenlabrada. Señalado como casa número 4 del núcleo X, en la actualidad portal número 11 de la calle Veracruz, de dicha urbanización, piso tercero letra B, cuyo piso adquirió dicho demandado a "Superation, S. A.", siendo el valor intrínseco del anterior piso de un millón trescientas mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.915)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Julián Serrano Puértolas, accidentalmente Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número mil trescientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete (M), que se siguen en dicho Juzgado a instancia del Procurador señor Bravo Nieves, en nombre y representación de "Inmobiliaria Acorme, S. A.", contra don Enrique Palacios Balbaci, declarado en rebelde, a sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintuno de julio próximo, a las doce horas de su mañana, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea, por la cantidad de ciento dos mil setecientos cincuenta pesetas, los bienes muebles embargados al referido demandado señor Palacios Balbaci, y que son los siguientes:

Un frigorífico marca "Philips", de 325 litros.

Un televisor marca "Sears", de 24 pulgadas.

Y un automóvil marca "Seat", 133, matrícula de Madrid-4357-BJ.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo de ciento dos mil setecientos cincuenta pesetas.

Y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—14.936)